BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Año LV — Núm. 15.352 — EDICION DE 112 PAGINAS

AVENIDA DE MAYO 760 - PISO 5.°
Director General
Juan Félix Elicetche

Buenos Aires, jueves 28 de Agosto de 1947

Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial de la República Argentina, serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y, por comunicados y suficientemente circulado dentro de todo el territorio Nacional. (Acuerdo de Ministros del 14 de Enero de 1947 Art. 6.°).

PROMULGAN LA LEY DEL SEGURO DE VIDA OBLIGATORIO DE LOS EMPLEADOS PUBLICOS

Buenos Aires, 23 de Agosto de 1947 — **LEY Nº 13.003** — **Decreto Nº 25.341|47**

POR CUANTO:

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION ARGENTINA REUNIDOS EN CONGRESO, ETC., SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1º — Implántase con carácter obligatorio y por intermedio de la Caja Nacional de Ahorro Postal, un seguro de vida colectivo para todo el personal al servicio del Estado.

El seguro de vida establecido cubre los riesgos de muerte e incapacidad total y permanente del agente para el trabajo.

Art. 2º — El Poder Ejecutivo dispondrá lo necesario a fin de que el seguro comience a regir a partir del día 1º del mes siguiente al de su sanción, suministrando a dicha Caja los elementos necesarios para la emisión de las respectivas pólizas.

Las reparticiones que tengan en vigor seguros colectivos de su personal, de carácter oficial, continuarán con su actual régimen hasta la terminación del contrato anual, pasando luego al régimen de la presente ley.

Art. 3º — Fíjase el importe del seguro en m$n. 4.000 por persona, con carácter uniforme y obligatorio para todo el personal.

El asegurado que lo deseare, podrá optar por una suma adicional, siempre que el capital total no exceda al que se establece en la siguiente escala:

Sueldos	Capitales Asegurados Obligatorio	Adicional	Total
hasta $ 300	$ 4.000	$ 1.000	$ 5.000
de $ 301 a „ 500	„ 4.000	„ 2.000	„ 6.000
„ „ 501 „ „ 700	„ 4.000	„ 3.000	„ 7.000
„ „ 701 „ „ 800	„ 4.000	„ 4.000	„ 8.000
„ „ 801 „ „ 900	„ 4.000	„ 5.000	„ 9.000
„ „ 901 en adelante	„ 4.000	„ 6.000	„ 10.000

Esta opción para la que tampoco se exigirá ningún requisito médico, deberá ser efectuada por el asegurado indefectiblemente dentro de los tres (3) meses de la vigencia del seguro o de haber alcanzado el asegurado el sueldo correspondiente.

Art. 4º — La prima provisoria a abonarse por este seguro colectivo será de m$n. 1.— mensual por cada $ 1.000 de capital asegurado.

Esta prima será ajustada sobre la base de los datos e informes que proporcione el asegurado.

Art. 5º — Cada asegurado contribuirá para el pago de la prima fijada en el artículo anterior, correspondiente al seguro colectivo obligatorio, con el 5 % del sueldo básico —excluído todo otro suplemento, bonificación o compensación—. Esta contribución individual no superará, en ningún caso, la prima total del seguro obligatorio.

Art. 6º — La diferencia, si existiera, entre el importe correspondiente a la prima total del seguro obligatorio de $ 4.000, fijada en el artículo 4º de esta ley, y lo aportado en total por los asegurados por ese concepto, estará a cargo del Estado.

Art. 7º — Cuando el asegurado optare por un capital adicional, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3º, correrá por su exclusiva cuenta el pago de la prima que corresponda.

Art. 8º — Los Ministerios, Secretarías y demás reparticiones deberán retener, al liquidar los haberes del personal asegurado el importe que corresponda, el que será ingresado mensualmente a la Caja Nacional de Ahorro Postal.

Art. 9º — El personal que en lo futuro se jubile o dejare de pertenecer por cualquier motivo al servicio de la Nación, podrá continuar incorporado al seguro, estando a cargo exclusivo de los interesados el pago del total de la prima.

En tales casos las primas respectivas serán retenidas por intermedio de las Seccionales dependientes del Instituto Nacional de Previsión Social, o abonadas directamente a la Caja Nacional de Ahorro Postal.

Art. 10. — El 70 % por lo menos del excedente de cada ejercicio anual que arroje la explotación del seguro de vida colectivo del personal al servicio del Estado, será reintegrado por la Caja Nacional de Ahorro Postal, anualmente, al Tesoro Nacional y se acreditará a las rentas generales del ejercicio en que se opere el ingreso.

Art. 11. — El Poder Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Hacienda aprobará la póliza respectiva y dictará las normas de aplicación e interpretación de la presente ley.

Art. 12. — Los gastos que demande el cumplimiento de esta ley se atenderán de rentas generales con imputación a la misma, hasta tanto se incluyan las partidas respectivas en el presupuesto general.

Art. 13. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a veinte de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete.

J. H. Quijano — **Ricardo C. Guardo**
Alberto H. Reales — L. Zavalla Carbó

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON. — Ramón A. Cereijo.

SE REUNIRA EN BUENOS AIRES LA OFICINA SANITARIA INTERAMERICANA

Buenos Aires, 12 de Agosto de 1947 — **Decreto Nº 23.962|47**

Atento a la comunicación de la Oficina Sanitaria Panamericana, dando cuenta que el Comité Ejecutivo de la Institución, escogió, por voto unánime de todos sus miembros, la ciudad de Buenos Aires como sede de la reunión del Consejo Directivo de la Oficina, fijando la fecha del 24 de Septiembre próximo para iniciar sus sesiones, y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la República Argentina, por conducto de su Secretaría de Salud Pública, ha auspiciado esta reunión que ha de tener por principal finalidad reorganizar la Institución Interamericana que coordina las actividades en materia de profilaxis continental;

Que por primera vez, la atención de los asuntos sanitarios del continente americano estarán bajo la inmediata dirección de un Consejo Directivo en el que estarán representados todos los países de América;

Que corresponderá a ese Consejo Directivo aprobar, durante las sesiones que se celebrarán en Buenos Aires el plan de reorganización y el presupuesto futuro de la Oficina Sanitaria Panamericana, la constitución de la organización Panamericana de la Salud, estableciéndose las relaciones que han de regir en el futuro con la organización mundial de la salud de las Naciones Unidas, así como revisar el Código Sanitario Panamericano que es ley de todas las Repúblicas americanas;

Que las autoridades de la Nación Argentina, fieles a los principios y finalidades de los tratados internacionales en que ha empeñado su firma y consecuente con los propósitos, tantas veces enunciados, de contribuir, en lo que esté a su alcance, al bienestar de todos los pueblos del mundo, prestarán su decidido apoyo al Organismo Sanitario Panamericano, ofreciendo generosa hospitalidad a las representaciones que concurran a la reunión del Consejo Directivo, como así también todos los medios para que se desarrolle ampliamente su acción, que redundará en beneficio de la salud de todos los habitantes de América;

Que por lo expuesto se hace necesario designar los representantes de la República Argentina ante el Consejo Directivo de la citada Oficina Sanitaria Panamericana, los que además de intervenir en las deliberaciones a que dan lugar los asuntos a tratarse, deberán tomar a su cargo todo lo relacionado con la preparación de ese certamen interamericano, como así tributar los agasajos que correspondan a los representantes extranjeros que, con el fin comentado lleguen a nuestro país;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase la Delegación de la República Argentina ante el Consejo Directivo de la Oficina Sanitaria Panamericana, que se ha de reunir en la ciudad de Buenos Aires, el día 24 de Setiembre próximo, la que se constituirá en la siguiente forma:

Delegado Titular: Profesor Doctor Alberto Zwanck, Delegado de la República Argentina en el Comité Ejecutivo de la Oficina Sanitaria Panamericana y Asesor de Política Sanitaria Internacional de la Secretaría de Salud Pública de la Nación.

Delegado Suplente: Profesor Carlos A. Crivellart, Director de Epidemiología y Endemias, y Director del Equipo de Sanidad de la Secretaría de Salud Pública de la Nación.

Asesores: Los funcionarios de la Secretaría de Salud Pública de la Nación mencionados a continuación:

Doctor Gabriel Galvez Bunge, Director de Asuntos Legales; doctor Julio G. Nogués, Director del Código y Legislación Sanitaria; doctor Adolfo U. Cianchetta Sivori, Director de Sanidad de Fronteras y Transportes; doctor Antonio Velazco, Director de Ayuda Médico Social; doctor Carlos Alberto Alvarado, Director de Paludismo y Enfermedades Tropicales; señor Angel Rodríguez, Director General de Administración; Secretario, señor Juan Carlos Quesada, Auxiliar Mayor de la Inspección General de Personal.

Art. 2º — Por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto se extenderán las credenciales y las plenipotencias de estilo al Delegado Titular y al Delegado suplente y credenciales a los Asesores y al Secretario de la Delegación que los acrediten en carácter de tales.

Art. 3º — Los gastos que demande la actuación de la Delegación Argentina, como así también los que originen la preparación de la reunión y agasajos a las Delegaciones extranjeras, serán atendidos con el presupuesto de la Secretaría de Salud Pública de la Nación por Ley Nº 12.931, modificada por la similar Nº 12.932 y ordenada por Decreto Nº 10.422 del 19 de Abril de 1947, Anexo 4, Inciso 5, Item 3, Partida 8.

Art. 4º — El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Interior, Relaciones Exteriores y Culto, Hacienda y por el señor Secretario de Salud Pública de la Nación.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Secretaría de Salud Pública de la Nación a sus efectos.

PERON. — Angel G. Borlenghi. — Juan Atilio Bramuglia. — Ramón A. Cereijo. — Ramón Carrillo.

SUMARIO

Ver página 11

Ministerio de Agricultura

Dir. Gral. de Administración. — Apruébase licitación pública para adquirir útiles de escritorios.

Buenos Aires, 27 de Mayo de 1947.

14.400|47. — Visto el presente Expediente Nº 6.885|946 y agregados, relacionado con la licitación pública realizada por la Dirección General de Administración del Ministerio de Agricultura para adquirir útiles de escritorio destinados a satisfacer las necesidades de las distintas dependencias del citado Ministerio durante el corriente año, atento las informaciones producidas y la conformidad otorgada por la Contaduría General de la Nación en informe corriente a fojas 352,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la licitación pública realizada por la Dirección General de Administración del Ministerio de Agricultura, para adquirir útiles de escritorio requeridos por las distintas dependencias del citado Departamento, para satisfacer sus necesidades durante el corriente año, y adjudícase su provisión a las firmas que se indican a continuación, de acuerdo al detalle de fojas trescientos treinta y cuatro (334) a trescientos cuarenta y cuatro (344), con la modificación indicada a fojas trescientos cuarenta y nueve (349) y trescientos cincuenta (350), por la suma total de ciento treinta y cinco mil ochocientos cincuenta y seis pesos con setenta y cinco centavos (pesos 135.856,75) moneda nacional, conforme a sus propuestas agregadas, por ser las más convenientes por su menor precio y por razones de calidad, en unos casos, y por considerarse equitativa la única oferta obtenida, en otros, según lo informado a fojas trescientos cinco (305), con arreglo al siguiente resumen:

José A. Cabré
s|detalle a fs. 334 y su oferta de fs. 92 ..... $ 1.408.—

Gunther Wagner S.R.L.
s|detalle de fs. 334 con la modificación indicada a fs. 349 y su oferta de fs. 125 .... „ 7.800,87

Cía. La Camona S.A.I. y C.
s|detalle de fs. 335 con la modificación indicada a fs. 349 y su oferta de fs. 133 .... „ 25.038,50

Industrial Telúrica
s|detalle de fs. 336 con la modificación indicada a fs. 349 y su oferta de fs. 152 .... [illegible] 628,37

Bertolini Hnos. y Cía.
s|detalle de fs. 336 a 339 con la modificación indicada a fs. 349 y su oferta de fs. 175 .... „ 55.108,51

Plata y Plata I.C. S.R.L.
s|detalle de fs. 340 con la modificación indicada a fs. 349 y su oferta de fs. 229 .... „ 7.622,14

Angel Trivelloni
s|detalle de fs. 340 con la modificación indicada a fs. 350 y su oferta de fs. 266 .... „ 6.786,25

Casa Iturrat S.A.C.
s|detalle de fs. 340 y 341 con la modificación indicada a fs. 350 y su oferta de fs. 260 .... „ 10.245,57

S. A. Casa Jacobo Peuser Limitada
s|detalle de fs. 341 a 344 con la modificación indicada a fs. 350 y su oferta de fs. 278 ... „ 21.119,54

$ 135.856,75

Art. 2º — Déjase sin efecto la compra de los renglones números: 11 (150 unidades), 15, 16, 17 (1.200 unidades), 28 (500 unidades), 46 (300 unidades), 52, 60 (100 unidades), 88 (300 unidades), 93, 95, 96, 97, 99, 101, 103, 114, 133, 138 al 140, 152, 157 al 161, 163, 164, 167, 170, 174 (1.400 unidades), 178, 179, 180 (300 unidades), 188, 189, 191, 192 (350 unidades), 198 al 208, 211, 217, 224 (100 unidades) y 234 (100 unidades) y declárase desierta dicha licitación en lo referente a los renglones números: 184, 185 y 190, debiendo efectuarse un nuevo llamado para su compra.

Art. 3º — Impútese el presente gasto que asciende a la suma de ciento treinta y cinco mil ochocientos cincuenta y seis pesos con setenta y cinco centavos ($ 135.856,75) moneda nacional, a las siguientes partidas del presupuesto para 1947:

Anexo 12,	Inciso 14,	Item 2,	Partida 8	..... $	7.285.24
„ 12,	„ 14,	„ 5,	„ 6	..... „	4.762.59
„ 12,	„ 14,	„ 3,	„ 10	..... „	7.619.55
„ 12,	„ 14,	„ 6,	„ 9	..... „	38.565.83
„ 12,	„ 14,	„ 10,	„ 10	..... „	12.929.55
„ 12,	„ 14,	„ 11,	„ 9	..... „	29.847.66
„ 12,	„ 14,	„ 8,	„ 10	..... „	5.794.23
„ 12,	„ 14,	„ 9,	„ 10	..... „	14.392.59
„ 12,	„ 14,	„ 7,	„ 5	..... „	1.002.54
„ 12,	„ 14,	„ 13,	„ 10	..... „	2.404.50
Cuenta especial "Ministerio de Agricultura, Dirección General de Ganadería				..... „	11.252.47

Art. 4º — Tómese nota, comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese y vuelva al Ministerio de Agricultura.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Direc. Gral. de Tierras y Bosques. — Otórgase título de propiedad de un solar en el pueblo de "Ushuaia" Terr. Nac. de Tierra del Fuego.

Buenos Aires, 29 de Mayo de 1947.

14.852|47. — Visto este expediente (número 90.102|932), del que resulta:

Que con fecha 4 de Enero de 1934 (fs. 43), se concedió en venta a Don Mateo Vrsalovich, el solar 2, manzana 17 del pueblo "Ushuaia" en el Territorio Nacional de Tierra del Fuego, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4.167 y sus decretos reglamentarios; y

CONSIDERANDO:

Que comprobado por la inspección practicada (fs. 73), la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión y abonado el precio estipulado (fs. 72) corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgarle el título de propiedad respectivo; atento la información favorable producida a fojas 75 y 84|85, lo dictaminado a fojas 86 y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Decláranse cumplidas por Don Mateo Vrsalovich, las obligaciones impuestas por la Ley 4.167 y sus decretos reglamentarios, en el solar 2, manzana 17 del pueblo "Ushuaia" en el Territorio Nacional de Tierra del Fuego y otórguesele el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por los decretos de 26 de Julio de 1923 y 11.769 de 27 de Abril de 1946.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la de Tierras y Bosques a sus efectos.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Direc. Gral. de Tierras y Bosques. — Otórgase título de propiedad de una fracción de un lote agrícola en la colonia Azara, Terr. Nac. de Misiones.

Buenos Aires, 29 de Mayo de 1947.

14.854|47. — Visto este expediente (número 83.102|935), del que resulta:

Que con fecha 21 de Enero de 1903, 2 de Mayo de 1921 y 30 de Septiembre de 1922, se concedió en venta a Don Gregorio Tataryn, las fracciones b, b' y c del lote agrícola 314 de la colonia "Azara" en el Territorio Nacional de Misiones, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4.167 y sus decretos reglamentarios; y

CONSIDERANDO:

Que con el testimonio corriente a fojas 47 se establece el fallecimiento del concesionario; habiéndose comprobado, por la inspección practicada (fs. 71) la existencia de poblaciones, otras mejoras, cultivos y plantaciones propios, su residencia efectiva y abonado el precio estipulado (fs. 52 "in fine"), corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas y otorgar el título de propiedad respectivo a nombre de Don Gregorio Tataryn su sucesión; atento lo informado por la Comisión de Zonas de Seguridad en el Expediente número 126.451|938 cuya copia se agrega a fojas 92, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos (fs. 94) y lo propuesto por S.E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Decláranse cumplidas por Don Gregorio Tataryn su sucesión, las obligaciones impuestas por la Ley 4.167 y sus decretos reglamentarios, en las fracciones b, b' y c del lote agrícola 314 de la colonia "Azara" en el Territorio Nacional de Misiones y otórguesele el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por los decretos de 26 de Julio de 1923 y 11.769 de 27 de Abril de 1946.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la de Tierras y Bosques a sus efectos.

PERÓN. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Dir. Gral. de Tierras y Bosques. — Otórgase título de propiedad de un solar en el pueblo Lago Buenos Aires, Terr. Nac. de Santa Cruz.

Buenos Aires, 29 de Mayo de 1947.

14.856|47. — Visto este Expediente (Nº 112.667|936), del que resulta:

Que con fecha 22 de Marzo de 1938 (fs. 8), se concedió en venta a D. Juan Cavo, cuyo verdadero nombre y apellido resulta ser: Juan Cavo Alvarez (fs. 4), el solar A, manzana 69 del pueblo Nacimiento, hoy "Lago Buenos Aires", en el Territorio Nacional de Santa Cruz (fs. 26), de acuerdo con las disposiciones de la Ley Nº 4.167 y sus decretos reglamentarios; y

CONSIDERANDO:

Que comprobado por la inspección practicada (fs. 14), la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión y abonado el precio estipulado (fs. 21) corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgarle el título de propiedad respectivo: atento la información favorable producida a fojas 30|31 y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Decláranse cumplidas por don Juan Cavo Alvarez, las obligaciones impuestas por la Ley 4.167 y sus decretos reglamentarios, en el solar A, manzana 69 del pueblo "Lago Buenos Aires" en el Territorio Nacional de Santa Cruz y otórguesele el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por los decretos de 26 de Julio de 1923 y 11.769 de 27 de Abril de 1946.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la de Tierras y Bosques, a sus efectos.

PERON — Juan Carlos Picazo Elordy.

Dir. Gral. de Tierras y Bosques. — Otórgase título de propiedad de un solar en el pueblo "Pozo del Tigre" Territorio Nac. de Formosa.

Buenos Aires, 29 de Mayo de 1947.

14.858|47. — Visto este Expediente (Nº 156.959|942), del que resulta:

Que con fecha 27 de Mayo de 1942 (fs. 10), se concedió en venta a doña Carmen Ana Silva de Camacho, la mitad Nord-Este del solar e de la manzana 131 del pueblo "Pozo del Tigre" en el Territorio Nacional de Formosa, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4.167 y sus decretos reglamentarios; y

CONSIDERANDO:

Que comprobado por la inspección practicada (fs. 20), la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión y abonado el precio estipulado (fs. 29), corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por la adquirente y otorgarle el título de propiedad respectivo; atento las informaciones producidas y lo propuesto por S. E. el Señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Decláranse cumplidas por doña Carmen Ana Silva de Camacho, las obligaciones impuestas por la Ley 4.167 y sus decretos reglamentarios, en la mitad Nord-Este del solar e de la manzana 131 del pueblo "Pozo del Tigre", en el Territorio Nacional de Formosa y otórguesele el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el decreto de 26 de Julio de 1923.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la de Tierras y Bosques, a sus efectos.

PERON — Juan Carlos Picazo Elordy.

Dir. Gral. de Tierras y Bosques. — Otórgase título de propiedad de una fracción de un lote agrícola en la colonia Caroya, Prov. de Córdoba.

Buenos Aires, 29 de Mayo de 1947.

14.860|47. — Visto este Expediente (Nº 118.003|937), del que resulta:

Que con fecha 25 de Octubre de 1937 (fs. 9), se concedió en venta a don Enrique Cuchero, la fracción B del lote agrícola 108 del ensanche de la colonia "Caroya" en la Provincia de Córdoba, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4.167 y sus decretos reglamentarios; y

CONSIDERANDO:

Que comprobado por la inspección practicada (fs. 32), la existencia de poblaciones, otras mejoras, cultivos y plantaciones propios, su residencia efectiva y abonado el precio estipulado, (fs. 35), corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgarle el título de propiedad respectivo; atento las informaciones producidas y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Decláranse cumplidas por don Enrique Cuchero, las obligaciones impuestas por la Ley 4.167 y sus decretos reglamentarios, en la fracción B, del lote agrícola 108 del ensanche de la colonia "Caroya" en la Provincia de Córdoba y otórguesele el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el decreto de 26 de Julio de 1923.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la de Tierras y Bosques, a sus efectos.

PERON — Juan Carlos Picazo Elordy.

Dir. Gral. de Tierras y Bosques. — Otórgase título de propiedad de un solar en el pueblo "Bonpland" en el Territorio de Misiones.

Buenos Aires, 29 de Mayo de 1947.

14.862|47. — Visto este Expediente (Nº 157.611|943), del que resulta:

Que con fecha 13 de Marzo de 1925 (fs. 4), se concedió en venta a don Daniel Tamis, el solar c, manzana 3 del pueblo "Bonpland" en el Territorio Nacional de Misiones, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4.167 y sus decretos reglamentarios; y

CONSIDERANDO:

Que comprobado por la inspección practicada (fs. 1), la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión y abonado el precio estipulado (fs. 6), corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgarle el título de propiedad respectivo; atento lo informado por la Comisión Nacional de Zonas de Seguridad en el Expediente 126.451|938 cuya copia se agrega a fojas 16|17 y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Decláranse cumplidas por don Daniel Tamis, las obligaciones impuestas por la Ley 4.167 y sus decretos reglamentarios, en el solar c, manzana 3 del pueblo "Bonpland" en el Territorio Nacional de Misiones y otórguesele el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por los decretos de 26 de Julio de 1923 y 11.769 de 27 de Abril de 1946.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la de Tierras y Bosques, a sus efectos.

PERON — Juan Carlos Picazo-Elordy.

D. G. de Tierras y Bosques. — Rectifícase lo dispuesto en el Decreto Nº 6.965|1947

Buenos Aires, 29 de Mayo de 1947.

14.876|47. — Visto este Expediente (número 112.206|1946), del que resulta:

Que por Decreto número 6.965 de fecha 15 de Marzo de 1947 (copia obrante a fojas 9|10), se autorizó la extracción libre de derechos, en los bosques fiscales existentes en la Sección V y VIII, de la Colonia Guaraní, del Territorio de Misiones, de cuarenta (40) toneladas de rollizos, provenientes de árboles en estado muerto de las especies "Loro", "Cedro", "Incienso", "Laurel" y "Guayubira", con destino a la construcción de la Iglesia del pueblo de Oberá, del territorio mencionado; y

CONSIDERANDO:

Que como a fojas 11 la Dirección General de Tierras y Bosques informa que la extracción de los referidos productos debe efectuarse en las Secciones V y XIII de la Colonia Yerbal Viejo y Sección G de la Colonia Guaraní, en el Territorio Nacional de Misiones y no en las Secciones que indica el recordado Decreto número 6.965, procede rectificar lo dispuesto en ese sentido; atento las informaciones producidas y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Rectifícase lo dispuesto por Decreto número 6.965 de fecha 15 de Marzo de 1947, en el sentido de que la extracción libre de derechos de los productos a que se refiere el mismo se realizará en los bosques fiscales existentes en las Secciones V y XIII de la Colonia Yerbal Viejo y Sección G de la Colonia Guaraní, ambas del Territorio Nacional de Misiones.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la de Tierras y Bosques a sus efectos.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Inicíase acción judicial por cobro de pesos

Buenos Aires, 29 de Mayo de 1947.

14.877|47. — Visto este Expediente (número 56.942|1947), del que resulta:

Que don Ambrosio Cornejo adeuda la suma de cinco mil quinientos treinta y siete pesos con ochenta y tres centavos moneda nacional ($ 5.537,83 m|n.), por ocupación ejercida en la superficie de seiscientas veinticinco hectáreas (625 ha.), ubicada en el ángulo Nord-Este del lote 132, ensanche de la Colonia 16 de Octubre, en el Territorio Nacional de Chubut; y

CONSIDERANDO:

Que no habiendo dado ningún resultado las gestiones administrativas realizadas para hacer efectivo aquel importe, corresponde disponer su cobro por vía judicial; atento las informaciones producidas y lo propuesto por S.E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales para que dé traslado de las mismas al señor Procurador Fiscal Federal que corresponda a fin de que inicie contra don Ambrosio Cornejo las acciones del caso, tendientes a obtener el cobro de la suma de cinco mil quinientos treinta y siete pesos con ochenta y tres centavos moneda nacional ($ 5.537,83 m|n.), que adeuda por los conceptos expresados en la liquidación de fojas 1 y una vez hecho efectivo ese importe o parte del mismo lo depositará en la cuenta "Dirección de Tierras" en la Sucursal correspondiente del Banco de la Nación Argentina.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y dése a la Dirección General del Registro Nacional.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Inícíase acción judicial por cobro de pesos

Buenos Aires, 29 de Mayo de 1947.

14.873|47. — Visto este expediente (número 56.792|1947), del que resulta:

Que don José Demetrio Contreras adeuda la suma de un mil trescientos cincuenta y seis pesos con sesenta y dos centavos moneda nacional ($ 1.356,62 m|n.), por ocupación ejercida en el lote 23, Fracción B, Sección XXXIII en el Territorio Nacional de Neuquén; y

CONSIDERANDO:

Que no habiendo dado ningún resultado las gestiones administrativas realizadas para hacer efectivo aquel importe corresponde disponer su cobro por vía judicial; atento las informaciones producidas y lo propuesto por S.E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales para que dé traslado de las mismas al señor Procurador Fiscal Federal que corresponda a fin de que inicie contra don José Demetrio Contreras las acciones del caso, tendientes a obtener el cobro de la suma de un mil trescientos cincuenta y seis pesos con sesenta y dos centavos moneda nacional ($ 1.356,62 m|n.), que adeuda por los conceptos expresados en la liquidación de fojas 1 y una vez hecho efectivo ese importe o parte del mismo lo depositará en la cuenta "Dirección de Tierras" en la Sucursal correspondiente del Banco de la Nación Argentina.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y dése a la Dirección General del Registro Nacional.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

D. G. de Ganadería. — Aplícase una multa por infracción al artículo 35 del Decreto número 23.103|39.

Buenos Aires, 29 de Mayo de 1947.

14.879|47. — Visto este expediente (número 180.692|1946), en el que la Dirección General de Ganadería, da cuenta de una infracción a las disposiciones del artículo 35 del Decreto número 23.103, de 3 de Febrero de 1939, reglamentario de la Ley número 12.566, de lucha obligatoria contra la garrapata, cometida por el señor Emiliano Prinsich.

Atento lo expresado en el dictamen legal de fs. 29 y lo solicitado por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Aplícase al señor Emiliano Prinsich, una multa de cien pesos moneda nacional ($ 100 m|n.), por la infracción de referencia.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva al Departamento de Agricultura.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Déjase sin efecto acción judicial

Buenos Aires, 27 de Junio de 1947.

18.434|47. — Visto este antecedente del Expediente (Nº 108.593-1936), del que resulta:

Que por Decreto Nº 98.918, de fecha 28 de Enero de 1937, dictado en el Expediente Nº 108.593-1936, se dió intervención a la Oficina de Asuntos Fiscales para que por intermedio del señor Procurador Fiscal Federal correspondiente iniciare contra la Sociedad Rodolfo Suárez y Mauricio Braun "Estancia María Inés", las acciones del caso, tendientes a obtener el cobro de la suma de ocho mil quinientos setenta y cuatro pesos con setenta y dos centavos moneda nacional ($ 8.574,72 m|n.) adeudados por ocupación de los lotes Nros. 20 y 21, Fracción D, Sección XXIII, Zona al Sud de la Zona del Río Santa Cruz, en el Territorio Nacional de Santa Cruz; y

CONSIDERANDO:

Que el señor Procurador Fiscal Federal citado hace saber a fojas 1 que la deuda referida estaba prescripta al tiempo de iniciarse la acción y como la Dirección General de Asuntos Jurídicos manifiesta a fojas 3 que iniciar un nuevo juicio sólo produciría costas al Fisco, corresponde autorizar al funcionario antes nombrado para que desista de una nueva demanda; por ello y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Pase a la Oficina de Asuntos Fiscales a fin de que dé instrucciones al señor Procurador Fiscal Federal correspondiente para que no inicie un nuevo juicio contra la Sociedad Rodolfo Suárez y Mauricio Braun "Estancia María Inés", tendiente a obtener el cobro de la suma de ocho mil quinientos setenta y cuatro pesos con sesenta y dos centavos moneda nacional ($ 8.574,72 m|n.).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y dése a la Dirección General del Registro Nacional.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Apruébase mensuras

Buenos Aires, 27 de Junio de 1947.

18.435|47. — Visto este Expediente (Nº 97.478|930), del que resulta:

Que por decreto de fecha 3 de Abril de 1925 (fs. 37), se aprobó el contrato celebrado con el señor Santiago Cuneo, para el arrendamiento de la superficie aproximada de diez mil hectáreas (10.000 ha.), ubicada en el lote Nº 10, Fracción C, Sección C", en el Territorio Nacional de Chubut;

Que el nombrado en cumplimiento a una de las cláusulas de su contrato mandó practicar por su cuenta la mensura del campo arrendado, trabajo que encomendó al Agrimensor Marcos Pfefferman, técnico que a fojas 133|148, presenta la diligencia de las tareas realizadas, de las que resulta que el mismo que tiene una superficie igual a la acordada aproximadamente se encuentra ubicado en la fracción ángulo Sud-Oeste de la legua c del lote Nº 1; fracción ángulo Sud-Oeste de la legua d del lote Nº 9; leguas a, d, fracción Oeste de la legua b y fracción Sud-Oeste de la legua c del lote Nº 10, todos de la Fracción C, Sección C", del territorio citado; y

CONSIDERANDO:

Que, como el Consejo de Mensuras de la División de Geodesia, no tiene ningún reparo de orden técnico que oponer a la forma en que las mismas han sido realizadas, corresponde aprobarlas; atento las informaciones producidas, lo dictaminado a fojas 165 y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébanse las operaciones de mensura practicadas por el Agrimensor Marcos Pfefferman, mediante las cuales el campo arrendado al señor Santiago Cuneo, ha quedado ubicado en la fracción ángulo Sud-Oeste de la legua c del lote Nº 1; fracción ángulo Sud-Oeste de la legua d del lote Nº 9; legua a, d, fracción Oeste de la legua b y fracción Sud-Oeste de la legua c del lote Nº 10, todos de la Fracción C, Sección C", del Territorio Nacional de Chubut, con una superficie de diez mil hectáreas (10.000 ha.) igual a la que en forma aproximada le fuera acordada.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la de Tierras y Bosques, a sus efectos.

PERON — Juan Carlos Picazo Elordy.

Dirección Gral. de Zootecnia. Dirección Gral. de Ganadería. — Autorizan traslado de un Aux. Ppal. para prestar asesoramiento financiero.

Buenos Aires, 1º de Julio de 1947.

18.976|47. — Visto este Expediente (Nº 202.689|947), en el que el señor Héctor Morello, requiere el asesoramiento técnico de la Dirección General de Ganadería, a fin de determinar si un lote de reproductores bovinos Zebú, que adquiriría en Sao Borja (Brasil) con destino a la hibridación de sus rodeos, reúne las condiciones necesarias determinadas en los reglamentos vigentes, para poder habilitar con posterioridad su internación al país, y

CONSIDERANDO:

Que es conveniente el asesoramiento técnico oficial de los ganaderos que para obtener tipos regionales rústicos realizan la hibridación de sus rodeos, mediante reproductores de raza Zebú, pues con ello se tiende a evitar infusiones desordenadas de esa sangre;

Que el asesoramiento técnico contribuye a la orientación de los productores hacia el concepto racional y apropiado de la utilización de la raza Zebú, facilitando además, la información acerca de los últimos acontecimientos mundiales en materia de ganadería subtropical;

Atento lo solicitado por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase al auxiliar principal de la Dirección de Zootecnia, dependiente de la Dirección General de Ganadería, doctor Augusto Domingo Dellepiane Galli a trasladarse a Sao Borja (Brasil), con el fin de prestar el asesoramiento técnico requerido por el señor Héctor Morello, acerca de las condiciones exigidas por los reglamentos vigentes para la introducción al país del ganado Zebú.

Art. 2º — Los gastos de pasaje, movilidad y viático, correrán por cuenta exclusiva del recurrente.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva al Ministerio de Agricultura.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Oficina de Asuntos Fiscales. — Inícian acciones judiciales a fin de obtener un cobro.

Buenos Aires, 1º de Julio de 1947.

18.977|47. — Visto el presente Expediente Nº 148.684|946, del que surge que han resultado infructuosas las gestiones realizadas por vía administrativa para obtener del señor Sinforiano Salas el pago de la suma de cincuenta pesos ($ 50.—) moneda nacional, que adeuda en concepto de multa que le fuera impuesta por infracción a las disposiciones de la Ley 4863; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Agricultura (fs. 24), procede disponer se entablen las acciones pertinentes para el cobro por vía judicial de la suma adeudada;

Por ello; lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura y lo preceptuado en el artículo 17 del Decreto Nº 14.546|43,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Pasen las presentes actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales para que dé intervención al señor Procurador Federal que corresponda, a fin de que inicie contra el señor Sinforiano Salas, la pertinente acción judicial tendiente a obtener el pago de la suma adeudada.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y dése a la Dirección General del Registro Nacional.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Dirección Gral. de Ganadería. — Declárase prescriptas acciones penales.

Buenos Aires, 1º de Julio de 1947.

18.979|47. — Visto este Expediente (Nº 225.937|945), en el que las actas de fs. 2, 12 y 21, determinan la inobservancia a las disposiciones del artículo 35 del Decreto Nº 23.103, de 3 de Febrero de 1939, reglamentario de la Ley Nº 12.566, de lucha obligatoria contra la garrapata, cometida por los señores Juan Giuffre, Segundo Albarez y Moisés Schmerkin, y

CONSIDERANDO:

Que atento el tiempo transcurrido desde la comisión de los hechos a que se refieren las actas citadas precedentemente, se ha operado la prescripción de las respectivas acciones penales por transgresión a las mencionadas Disposiciones legales.

Por ello, lo informado por la Dirección General de Ganadería, lo dictaminado por la de Asuntos Jurídicos a fojas 38 y 39 y lo solicitado por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Decláranse prescriptas las acciones penales instauradas contra los señores Juan Giuffre, Segundo Albarez y Moisés Schmerkin, por infracción al artículo 35 del Decreto Nº 23.103, de 3 de Febrero de 1939, reglamentario de la Ley Nº 12.566, por lucha obligatoria contra la garrapata.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva al Departamento de Agricultura.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Dirección Gral. de Ganadería. — Decláranse prescriptas acciones penales.

Buenos Aires, 2 de Julio de 1947.

19.047|47. — Visto este Expediente (Nº 290.270|1944), en el que la Dirección General de Ganadería del Ministerio de Agricultura, da cuenta de una infracción al artículo 35 y otra al artículo 39 del Decreto Nº 23.103, de 3 de Febrero de 1939, reglamentario de la ley Nº 12.566, de lucha obligatoria contra la garrapata, cometida por la señora Domitila González Herrera y el

señor José Machicote, respectivamente, y

CONSIDERANDO:

Que atento el tiempo transcurrido desde la comisión de las infracciones documentadas en estos actuados y en mérito a lo estatuído por el artículo 62, inciso 6), del Código Penal, se ha operado la prescripción de las pertinentes acciones penales, por lo que procede declararlas extinguidas.

Por ello, lo informado por la Dirección General de Ganadería, lo dictaminado a fs. 66|68 y lo solicitado por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Decláranse prescriptas las acciones penales iniciadas contra la señora Domitila González Herrera y el señor José Machicote, por infracción al Decreto Nº 23.103, de 3 de Febrero de 1939, reglamentario de la ley Nº 12.566, de lucha obligatoria contra la garrapata.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva al Departamento de Agricultura.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Oficina de Asuntos Fiscales. — Inícianse acciones judiciales para obtener un cobro.

Buenos Aires, 2 de Julio de 1947.

19.049|47. — Visto este Expediente (Nº 57.265-1947), del que resulta:

Que doña Juliana Rodríguez Vda. de Elías Lovey adeuda la suma de seis mil novecientos cuatro pesos con cincuenta y un centavos moneda nacional (pesos 6.904,51 m|n.), por ocupación ejercida en la superficie de un mil doscientas hectáreas (1200 ha.), ubicada en el ángulo S. E. de la legua c, del lote 20. Sección 3ª en el Territorio Nacional del Chaco; y

CONSIDERANDO:

Que corresponde disponer su cobro por vía judicial por no haber dado ningún resultado las gestiones administrativas realizadas para hacer efectivo aquel importe; atento las informaciones producidas y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales para que dé traslado de las mismas al señor Procurador Fiscal Federal que corresponda a fin de que inicie contra doña Juliana Rodríguez Vda. de Elías Lovey las acciones del caso, tendientes a obtener el cobro de la suma de seis mil novecientos cuatro pesos con cincuenta y un centavos moneda nacional ($ 6.904,51 m|n.), más los intereses correspondientes al tipo determinado en la liquidación de fojas 1 y a contar de la fecha establecida en la misma y una vez hecho efectivo ese importe o parte del mismo lo depositará en la cuenta "Dirección de Tierras", en la Sucursal correspondiente al Banco de la Nación Argentina.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y dése a la Dirección General del Registro Nacional.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Oficina de Asuntos Fiscales. — Inícianse acciones judiciales por cobro de pesos.

Buenos Aires, 2 de Julio de 1947.

19.050|47. — Visto el presente Expediente Nº 140.424|46, del que surge que han resultado infructuosas las gestiones realizadas por vía administrativa para obtener del señor José Mira el pago de la suma de cincuenta pesos ($ 50.—) moneda nacional, que adeuda en concepto de multa que le fuera impuesta por la Dirección General de Sanidad Vegetal y Acridiología (fs. 8), por infracción a las disposiciones de la Ley 4863; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Agricultura (fojas 23 y 24), corresponde disponer se entablen las acciones pertinentes para el cobro por vía judicial de la suma adeudada;

Por ello, lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura y lo preceptado en el artículo 17 del Decreto Nº 14.546|43,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales para que dé intervención al señor Procurador Fiscal Federal que corresponda, a fin de que inicie contra el señor José Mirá la pertinente acción judicial tendiente a obtener el cobro de la suma adeudada.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y dése a la Dirección General del Registro Nacional.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Dirección Gral. de Ganadería. — Declaran habilitado para exportar el Puerto de Necochea.

Buenos Aires, 2 de Julio de 1947.

19.051|47. — Visto este Expediente (Nº 8382|945), en el que la Dirección General de Ganadería del Ministerio de Agricultura, destaca la conveniencia de habilitar, con carácter definitivo, el Puerto de Necochea (Provincia de Buenos Aires), para la exportación de ganado caballar y mular y,

CONSIDERANDO:

Que la habilitación en el sentido indicado, al acercar a los establecimientos de origen al lugar de salida del país de los animales a exportar, obviaría, en parte, las dificultades existentes para su transporte;

Que las instalaciones de dicho puerto, reúnen las condiciones necesarias para realizar ese tráfico, permitiendo el cumplimiento de las disposiciones sanitarias en vigencia, cuya vigilancia se halla a cargo de la repartición mencionada;

Por ello y atento a lo solicitado por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Declárase habilitado, para la exportación de ganado caballar y mular por vía marítima, el Puerto de Necochea (Provincia de Buenos Aires).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva al Departamento de Agricultura para su conocimiento y demás efectos.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Dirección Gral. de Tierras y Bosques. Otórgase título de propiedad

Buenos Aires, 3 de Julio de 1947.

19.141|47. — Visto este expediente (Nº 129.772|1928), del que resulta:

Que con fecha 14 de Diciembre de 1943 (fs. 24), se concedió en venta a doña Laciliza Román de Barrios, la mitad Sud-Este del solar D de la manzana 48 del pueblo "Pirane", en el Territorio Nacional de Formosa, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4.167 y sus decretos reglamentarios; y

CONSIDERANDO:

Que comprobado por la inspección practicada (fs. 16), la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión y abonado el precio estipulado (fs. 32), corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgarle el título de propiedad respectivo; atento las informaciones producidas y lo propuesto por S. E. el Señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1º — Declárase cumplidas por doña Baciliza Román de Barrios, las obligaciones impuestas por la Ley Nº 4.167 y sus decretos reglamentarios, en la mitad Sud-Este del solar D de la manzana 48 del pueblo "Pirane" en el Territorio Nacional de Formosa y otórguesele el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el Decreto de 26 de Julio de 1923.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la de Tierras y Bosques a sus efectos.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Dirección Gral. de Tierras y Bosques. Otórgase título de propiedad

Buenos Aires, 3 de Julio de 1947.

19.143|47. — Visto este expediente (Nº 96.830|1934), del que resulta:

Que con fecha 30 de Junio de 1936 (fs. 45), se concedió en venta a don Julián Gutiérrez, los lotes agrícolas Nros. 178 y 181, Sección C de la Colonia "La Argentina" en la Provincia de Córdoba, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4.167 y sus decretos reglamentarios; y

CONSIDERANDO:

Que comprobado por la inspección practicada (fs. 74), la existencia de poblaciones, otras mejoras, cultivos propios, su residencia efectiva y satisfecho el precio estipulado (fs. 84), corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgarle el título de propiedad respectivo; atento las informaciones producidas y lo propuesto por S. E. el Señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1º — Declárase cumplidas por don Julián Gutiérrez, las obligaciones impuestas por la Ley 4.167 y sus decretos reglamentarios, en los lotes agrícolas Nros. 178 y 181, Sección C de la colonia "La Argentina", en la Provincia de Córdoba y otórguesele el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el Decreto de 26 de Julio 1923.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la de Tierras y Bosques a sus efectos.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Dirección Gral. de Tierras y Bosques. Otórgase título de propiedad

Buenos Aires, 3 de Julio de 1947.

19.145|47. — Visto este expediente (Nº 104.812|1931), del que resulta:

Que con fecha 12 de Enero de 1931 (fs. 35), 15 de Mayo de 1933 (fs. 9 vta.), 7 de Abril de 1942 (fs. 65) y 15 de Julio de 1942 (fs. 65 y vta.), se concedió en venta a don José Mateo Petterson, los lotes Nros. 137 y 159 y la fracción Este del lote 182, todos agrícolas, con una superficie total de sesenta y nueve hectáreas, un área, diez y nueve metros cuadrados (69 ha. 1 á. 19 m.2), de la Sección I de la colonia "Yerbal Viejo", en el Territorio Nacional de Misiones, de acuerdo con las disposiciones de la Ley Nº 4.167 y sus decretos reglamentarios; y

CONSIDERANDO:

Que comprobado por la inspección practicada (fs. 56 y 74) la existencia de poblaciones, otras mejoras, cultivos y plantaciones propios, su residencia efectiva y satisfecho el precio estipulado (fs. 72), corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgarle el título de propiedad respectivo; atento la información favorable de fojas 84 y lo propuesto por S. E. el Señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1º — Declárase cumplidas por don José Mateo Petterson, las obligaciones impuestas por la Ley 4.167 y sus decretos reglamentarios, en los lotes Nros. 137 y 159 y en la fracción Este del lote 182, todos agrícolas, con una superficie total de sesenta y nueve hectáreas, un área, diez y nueve metros cuadrados (69 hs. 1 á. 19 m.2), de la Sección I de la Colonia "Yerbal Viejo" en el Territorio Nacional de Misiones y otórguesele el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por los Decretos de 26 de Julio de 1923 y 11.769|46 de fecha 27 de Abril de 1946.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la de Tierras y Bosques a sus efectos.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Dirección General de Tierras y Bosques.— Otórgase título de propiedad

Buenos Aires, 3 de Julio de 1947.

19.153|47. — Visto este expediente (número 110.093|1937), del que resulta:

Que con fecha 4 de Febrero de 1939 (fs. 9), se concedió en venta a don Francisco Bertrán Martí la fracción Sud-Oeste del solar a de la manzana 28, cuya verdadera denominación es: mitad Sud-Oeste del mismo solar y manzana, del pueblo "Ingeniero Juárez", en el Territorio Nacional de Formosa, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4.167 y sus decretos reglamentarios; y

CONSIDERANDO:

Que comprobado por la inspección practicada (fs. 21) la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión y abonado el precio estipulado (fs. 26), corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgarle el título de propiedad respectivo; atento las informaciones producidas y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Declárase cumplidas por don Francisco Bertrán Martí las obligaciones impuestas por la Ley 4.167 y sus decretos reglamentarios, en la mitad Sud-Oeste del solar a de la manzana 28 del pueblo "Ingeniero Juárez", en el Territorio Nacional de Formosa, y otórguesele el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el Decreto de 26 de Julio de 1923.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la de Tierras y Bosques, a sus efectos.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Dirección Gral. de Tierras y Bosques. Otórgase título de propiedad

Buenos Aires, 3 de Julio de 1947.

19.155|47. — Visto este Expediente (Nº 137.082|941), del que resulta:

Que con fecha 24 de Julio de 1942 (fs. 42), se concedió en venta al "Automóvil Club Argentino", los solares a, b y c, manzana 48 del pueblo "El Bolsón", en el Territorio Nacional de Río Negro, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4.167 y sus decretos reglamentarios; y

CONSIDERANDO:

Que comprobado, por la inspección practicada (fs. 54), la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias especiales del Decreto Nº 122.749 de fecha 17 de Junio de 1942 (fs. 40); y abonado el precio estipulado (fs. 50), corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgarle el título de propiedad respectivo; atento la información favorable producida a fojas 63, lo dictaminado a fojas 62 y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Declárase cumplidas por el "Automóvil Club Argentino" las obligaciones impuestas por la Ley 4.167 y sus decretos reglamentarios, en los solares a, b y c, manzana 48 del pueblo "El Bolsón" en el Territorio Nacional de Río Negro y otórguesele el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el Decreto de 26 de Julio de 1923 y Nº 11.769 de fecha 27 de Abril de 1946.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la de Tierras y Bosques a sus efectos.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Dirección Gral. de Tierras y Bosques. Otórgase título de propiedad

Buenos Aires, 3 de Julio de 1947.

19.159|47. — Visto este expediente (Nº 96.696|934), del que resulta:

Que con fecha 12 de Enero de 1934 (fs. 1), se concedió en venta a Doña Kata Bezmalinovic de Bronzovic, cuyo verdadero nombre y apellido resulta ser: Catalina Bezmalinovic de Bronzovic (fs. 38|39), el solar 1, manzana 17 del pueblo "Ushuaia" en el Territorio Nacional de Tierra del Fuego, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4.167 y sus decretos reglamentarios; y

CONSIDERANDO:

Que comprobado por la inspección practicada (fs. 33), la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión y abonado el precio estipulado (fs. 24) corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por la adquirente y otorgarle el título de propiedad respectivo; atento la información producida a fojas 41, 47 y 51 y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Declárase cumplidas por Doña Catalina Bezmalinovic de Bronzovic, las obligaciones impuestas por la Ley 4.167 y sus decretos regla-

mentarios, en el solar 1, manzana 17 del pueblo de "Ushuaia" en el Territorio Nacional de Tierra del Fuego y otórguesele el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por los Decretos de 26 de Junio de 1923 y 11.769 de 27 de Abril de 1946.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la de Tierras y Bosques a sus efectos.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Dirección Gral. de Tierras y Bosques. Otórgase título de propiedad

Buenos Aires, 3 de Julio de 1947.

19.161|47. — Visto este expediente (Nº 164.024|930), del que resulta:

Que con fecha 30 de Noviembre de 1937 (fs. 18), se concedió en venta a Don Manuel Albarracín, cuyo verdadero nombre y apellido resulta ser: Manuel Mercedes Albarracín (fs. 29 30) el solar c, manzana 28 del pueblo "Las Heras" en el Territorio Nacional de Santa Cruz, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4.167 y sus decretos reglamentarios; y,

CONSIDERANDO:

Que comprobado por la inspección practicada (fs. 30), la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión y abonado el precio estipulado (fs. 28) corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgarle el título de propiedad respectivo; atento la información producida por la Gobernación Militar de Comodoro Rivadavia (fs. 38 y 42) y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Decláranse cumplidas por Don Manuel Mercedes Albarracín las obligaciones impuestas por la Ley Nº 4.167 y sus decretos reglamentarios, en el solar c, manzana 38 del pueblo "Las Heras" en el Territorio Nacional de Santa Cruz y otórguesele el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el Decreto de 26 de Julio de 1923 y Nº 11.769 de fecha 27 de Abril de 1946.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la de Tierras y Bosques a sus efectos.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Dirección Gral. de Tierras y Bosques. — Declárase de utilidad pública una superficie de terreno.

Buenos Aires, 3 de Julio de 1947.

19.164|47. — Visto este expediente (Nº 2.778|1946), del que resulta:

Que el Ministerio de Marina a fojas 22|24 solicita la reserva de la superficie de cuatro mil ciento ochenta y una hectáreas, veintiséis áreas, noventa y seis metros cuadrados, mil setecientos cincuenta y tres centímetros cuadrados (4.181 ha., 26 á., 96 m.2 1.753 cm.2), ubicada en la parte Sud del lote Nº 20 y lote fraccionario número 21, ambos de la Fracción B, Sección B'' del Territorio Nacional de Chubut, con destino a una Base Aeronaval;

Que dicha superficie figura afectada al contrato de arrendamiento que se celebrara con el señor Isidro Ugarte, que fué aprobado por Decreto número 61.828 de 7 de Mayo de 1940; y

CONSIDERANDO:

Que como el nombrado arrendatario presta su conformidad para que se le excluya de la tierra de la cual es concesionario la superficie citada, nada se opone para disponer la reserva gestionada, debiendo la Dirección General de Tierras y Bosques, contemplar la situación del señor Ugarte en otras tierras y el Ministerio de Marina abonarle el importe del valor de las mejoras de propiedad del nombrado y la indemnización, cuya aceptación por parte de dicho Ministerio consta a fojas 46; atento las informaciones producidas y lo propuesto por S. E. el Señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Resérvense con fines de utilidad pública y con destino al Ministerio de Marina, para la instalación de una Base Aeronaval, una superficie de cuatro mil ciento ochenta y una hectárea, veintiséis áreas, noventa y seis metros cuadrados, mil setecientos cincuenta y tres centímetros cuadrados (4.181 ha., 26 á., 96 m.2, 1.753 cm.2), ubicada en la parte Sud del lote Nº 20 y lote fraccionario número 21, ambos de la Fracción B, Sección B'' del Territorio Nacional de Chubut, debiendo dicho Departamento abonar al señor Isidro Ugarte el importe de las mejoras de su propiedad, más el 25 % como indemnización de acuerdo a la conformidad prestada por el mismo y la Dirección General de Tierras y Bosques contemplar la situación del nombrado señor Ugarte en otras tierras.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Estado en los Departamentos de Agricultura y Marina.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la de Tierras y Bosques a sus efectos.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy. — Fidel L. Anadón.

Oficina de Asuntos Fiscales. — Desístese de un juicio por cobro de una suma

Buenos Aires, 3 de Julio de 1947.

19.165|47. — Visto este antecedente del expediente (Nº 69.807|1944), en el que el señor Procurador Fiscal Federal ante el Juzgado Letrado de Trelew, Territorio de Chubut, solicita, a fojas 1, autorización para desistir del juicio seguido por el Fisco Nacional contra sucesión Isidoro Linares por cobro de la suma de ciento noventa y ocho pesos con doce centavos moneda nacional ($ 198,12 m|n.), en razón de que la misma se halla prescripta y el deudor ha fallecido, no conociéndosele bienes; y

CONSIDERANDO:

Que como el señor Procurador del Tesoro a fojas 2 y la Dirección General de Asuntos Jurídicos a fojas 8, manifiestan que, dado el pequeño monto de lo adeudado y que en el estado en que se encuentra el juicio, proseguirlo sólo produciría costas al Fisco, corresponde autorizar al funcionario antes citado para que desista del mismo;

Por ello y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Pase a la Oficina de Asuntos Fiscales, a fin de que dé instrucciones al señor Procurador Fiscal Federal ante el Juzgado Letrado de Trelew, Territorio de Chubut, para que desista del juicio seguido por el Fisco Nacional c|sucesión Isidoro Linares, por cobro de la suma de ciento noventa y ocho pesos con doce centavos moneda nacional ($ 198,12 m|n.).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y dése a la Dirección General del Registro Nacional.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Dirección Gral. de Tierras y Bosques. — Apruébanse operaciones de mensura.

Buenos Aires, 3 de Julio de 1947.

19.167|47. — Visto este Expediente (Nº 56.113|1947), del que resulta:

Que por Decreto de fecha 10 de Febrero de 1932 (fs. 25), se aprobó el contrato celebrado entre la Dirección de Tierras, hoy Dirección General de Tierras y Bosques, y el señor Wolff von Rentzell, para el arrendamiento a título precario, de la superficie aproximada de dos mil ciento diez hectáreas (2.110 hectáreas), ubicada en el ángulo Norte de la legua A y partes Nord-Este y Sud-Este de la legua B, del lote 41, de la Zona A, en el Territorio Nacional del Chaco;

Que de acuerdo a una de las cláusulas de dicho contrato el señor Wolff von Rentzell mandó practicar la mensura de la tierra que se le concediera, operación que encomendó al Ingeniero Civil Armando E. Jonas, técnico que a fojas 187|211 presenta la diligencia de las tareas realizadas mediante las cuales la concesión de referencia ha resultado ubicada en dos fracciones deslindadas en la siguiente forma: fracción en el ángulo Nord-Oeste de la legua a: con una superficie de novecientas una hectáreas, cinco áreas (901 ha., 05 a.) a la que restada la parte ocupada por la ruta "O" resulta con una superficie total libre de caminos de ochocientas noventa y seis hectáreas, cincuenta y cinco áreas (896 ha., 55 a.) y fracción ubicada en la parte Este de la legua d, con superficie de un mil trescientas trece hectáreas, doce áreas, cuarenta metros cuadrados, (1.313 ha., 12 a., 40 metros cuadrados), lo que hace un total para dicho arrendamiento de dos mil doscientas nueve hectáreas, sesenta y siete áreas, cuarenta metros cuadrados (2.209 ha., 67 a., 40 m2.) y que acusa una diferencia en más con respecto a la superficie consignada en forma aproximada, de noventa y nueve hectáreas, sesenta y siete áreas, cuarenta metros cuadrados (99 ha. 67 a., 40 m2.);

Que el mencionado técnico deslindó además una fracción adyacente a los anteriores, ubicada en la parte Sud de la legua a del lote 41, indicada con viso verde en el plano agregado a fojas 209 y con una superficie de setecientas setenta y ocho hectáreas, ochenta y ocho áreas, veintinueve metros cuadrados (778 ha., 88 a., 29 m2.), a la que restada la superficie ocupada por la ruta complementaria "O", queda reducida a setecientas setenta y cinco hectáreas, ochenta y siete áreas, noventa y nueve metros cuadrados (775 ha., 87a., 99 m2.), y

CONSIDERANDO:

Que como el Consejo de Mensura de la División de Geodesia, que examinara dichas operaciones, no tiene observaciones de orden técnico que formular, corresponde aprobarlas; atento las informaciones producidas, lo dictaminado a fojas 219 por la Dirección General de Asuntos Jurídicos y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébanse las operaciones de mensura practicadas por el Ingeniero Civil Armando E. Jonas, a las tierras acordadas en arrendamiento por Decreto de fecha 10 de Febrero de 1932 a Don Wolff von Rentzell, mediante las cuales las mismas han quedado deslindadas, excluyendo la ocupada por la ruta complementaria "O", en dos fracciones con superficies de ochocientas noventa y seis hectáreas, cincuenta y cinco áreas (896 ha., 55 á.) y un mil trescientas trece hectáreas, doce áreas cuarenta metros cuadrados (1.313 ha., 12 a., 40 m2.), ubicadas la primera en el ángulo Nord-Oeste de la legua a del lote 41 de la Zona A, en el Territorio Nacional del Chaco y la segunda, en la parte Este de la legua d, del lote anteriormente nombrado, abarcando en conjunto una superficie de dos mil doscientas nueve hectáreas, sesenta y siete áreas, cuarenta metros cuadrados (2.209 ha., 67 a., 40 m2.), que acusa con respecto a la consignada en forma aproximada en el contrato celebrado con el nombrado, una diferencia en más de noventa y nueve hectáreas, sesenta y siete áreas, cuarenta metros cuadrados (99 ha., 67 a., 40 m2.), que deberá tenerse en cuenta al practicarse las liquidaciones respectivas.

Art. 2º — Apruébanse las operaciones de mensura realizadas por el mismo técnico a la fracción fiscal y libre de adjudicación ubicada en la parte Sud de la legua a, del lote 41 de la Zona A, en el citado territorio, que ha resultado con una superficie de setecientas setenta y ocho hectáreas, ochenta y ocho áreas, veintinueve metros cuadrados (778 ha., 88 a., 29 m2.), que, restada la que ocupa la ruta complementaria "O" queda reducida a setecientas setenta y cinco hectáreas, ochenta y siete áreas, noventa y nueve metros cuadrados (775 ha., 87 a., 99 m2.), en la forma indicada con viso verde en el plano corriente a fojas 209.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la de Tierras y Bosques a sus efectos.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Dirección Gral. de Tierras y Bosques. — Prorrogan por un nuevo período el arrendamiento en Tierras Fiscales.

Buenos Aires, 3 de Julio de 1947.

19.168|47. — Visto este Expediente Nº 100.157|1930, del que resulta:

Que por Decreto Nº 10.324, de fecha 3 de Octubre de 1932 (fs. 35), se aprobó el contrato celebrado entre la Dirección de Tierras, hoy Dirección General de Tierras y Bosques, y el señor Vicente Martínez, para el arrendamiento, a título precario, de la superficie aproximada de un mil quinientas ochenta y siete hectáreas, setenta y dos áreas, cuarenta centiáreas, (1.587 ha., 72 a., 40 ca.), ubicada en la legua C, del lote 17, Sección 5a, del Territorio Nacional de Formosa, habiéndose operado su vencimiento el día 16 de Septiembre de 1942 (fs. 78); razón por la cual el interesado se presenta a fojas 73 solicitando su renovación y a fojas 127 el arrendamiento de la superficie de dos mil quinientas hectáreas (2.500 ha.), ubicada en la legua a, del lote 20, Sección 1a. del citado territorio, como ampliación de la primitiva concesión; y

CONSIDERANDO:

Que estando probado por la inspección realizada a la tierra que se le arrendara (fs. 83) que el señor Martínez efectúa una explotación personal e independiente con mejoras, alambrados y haciendas de su propiedad valuadas en seis mil seiscientos cincuenta, seis mil y cuarenta y dos mil seiscientos sesenta pesos moneda nacional (pesos 6 650, $ 6.000 y $ 42.660 m|n.), respectivamente, y que posee en la legua a referida, adelantos por valor de dos mil setecientos pesos moneda nacional ($ 2.700 m|n.), alambrados, tasados en diez mil ciento cincuenta pesos moneda nacional ($ 10.150 m|n.) y haciendas por valor de veinticuatro mil quinientos setenta pesos moneda nacional (pesos 24.570 m|n.), (fs. 131), que tiene su cuenta regularizada y no le alcanzan ninguna de las restricciones de las disposiciones en vigor, nada obsta para que se le acuerde, de conformidad con el artículo 2º de su contrato la prórroga solicitada y se le conceda el arrendamiento, como ampliación de su concesión de la tierra que gestiona y que explota también en forma personal e independiente, condicionado ello a la mensura que deberá mandar practicar por su cuenta conforme al emplazamiento de que fuera objeto (fs. 87);

Por ello, atento las informaciones producidas, lo dictaminado a fojas 143 por la Dirección General de Asuntos Jurídicos y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Prorrógase por un nuevo período de diez años (10), a contar del 1º del Enero de 1943, en las condiciones y precios vigentes, a título precario y sin derecho a compra, por tratarse de tierras afectadas a la ley Nº 5559, el contrato celebrado entre la Dirección de Tierras y don Vicente Martínez, para el arrendamiento de la superficie aproximada de un mil quinientas ochenta y siete hectáreas, setenta y dos áreas, cuarenta centiáreas (1587 ha., 72 a., 40 ca.) constituida por la legua c, del lote 17, Sección 5ª, del Territorio Nacional de Formosa, y amplíase dicho contrato con la superficie de dos mil quinientas hectáreas (2.500 ha.), ubicada en la legua a del lote 20, Sección 1ª del citado territorio, quedando condicionada la renovación del contrato a la previa mensura que de su concesión deberá mandar practicar el señor Martínez de cuyo emplazamiento fuera notificado oportunamente.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la de Tierras y Bosques a sus efectos.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Dirección Gral. de Tierras y Bosques. — Declárense terminados derechos.

Buenos Aires, 3 de Julio de 1947.

19.169|47. — Visto este Expediente (Nº 159.175|1942 y su acumulado número 96.050|1928), de los que resulta:

Que el señor Wenceslao Alvarez, arrendatario del lote Nº 37, de la Sección 2ª, Zona de Cabo Blanco, en el Territorio Nacional de Santa Cruz, solicita a fojas 245 autorización para vender a don Ricardo Pedro Gauto, los adelantos de su propiedad radicados en dicha tierra, consistentes en mejoras, alambrados, haciendas, herramientas y útiles, alegando para ello la circunstancia de que la tierra es muy pobre y no le permite introducir mayor número de animales con cuyo producido poder levantar sus deudas y sostener su numerosa familia;

Que a tales fines el señor Alvarez acompaña a fojas 244, un contrato de venta celebrado con el señor Ricardo Pedro Gauto, quien a fojas 76 del expediente acumulado Nº 96.050|928, solicita en arrendamiento el mencionado lote Nº 37 a fojas 77, la autorización respectiva para realizar la operación de compra referida; aduciendo también que no obstante realizar en el lote lindero Nº 38 ... cual es concesionario, una explota... más económica, posible,

no puede progresar por la pobreza del campo;

Que de lo informado por la inspección realizada al lote Nº 37 (fs. 239|241), se establece que el mismo está constituído por tierra sumamente pobre, siendo su capacidad receptiva de 400 a 500 lanares por legua y año y la inspección practicada al lote lindero Nº 38 (fs. 40 del expediente acumulado), ha comprobado que el señor Gauto, cuyo contrato aún no le ha sido extendido, realiza una explotación personal e independiente con capitales propios en mejoras, alambrados y hacienda por valor de diez y nueve mil ciento diez pesos moneda nacional ($ 19.110 m|n.);

Que el señor Alvarez, ha encuadrado su pedido dentro de lo dispuesto por los apartados a) y b) del artículo 9º del Decreto Nº 6964, del 21 de Marzo de 1946, que en su artículo 10, establece el procedimiento de adjudicación mediante ofrecimiento público, para las tierras cuya transferencia se solicite;

Que en esta oportunidad, teniendo en cuenta las razones invocadas por ambos pobladores y lo informado por las comisiones inspectoras que ponen en evidencia lo difícil que resulta trabajar independientemente ambas concesiones, puede el Poder Ejecutivo apartarse de dicho sistema y como excepción autorizar la transferencia solicitada, condicionada a su aceptación por parte del señor Gauto, en razón de lo estipulado en el documento de fs. 244;

Por ello, atento las informaciones producidas, lo dictaminado a fojas 260 por la Dirección General de Asuntos Jurídicos y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Decláranse terminados los derechos emergentes del contrato celebrado entre la Dirección de Tierras, hoy Dirección General de Tierras y Bosques, y el señor Wenceslao Alvarez para el arrendamiento del lote Nº 37 de la Sección 2ª. Zona de Cabo Blanco, en el Territorio Nacional de Santa Cruz.

Art. 2º — Autorízase al señor Wenceslao Alvarez a vender al señor Ricardo Pedro Gauto, las mejoras, alambrados, haciendas, herramientas y útiles de su propiedad existentes en el lote citado en el artículo anterior, quedando condicionado dicha autorización a su previa aceptación por parte del señor Gauto.

Art. 3º — Autorízase a la Dirección General de Tierras y Bosques para que celebre de acuerdo con la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, contrato con el señor Ricardo Pedro Gauto para el arrendamiento de la tierra a que se hace referencia en el artículo primero, que elevará para su aprobación.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la de Tierras y Bosques a sus efectos.
PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Declaran comprendido en los alcances del Decreto 14.231 a un Ingeniero Agrícola.

Buenos Aires, 3 de Julio de 1947.

19.170|47. — Visto el Expediente número 110.140|45, al que corre agregada la nota presentada por el señor Carlos M. Zavalla, en la que solicita la inscripción de su diploma de "Ingeniero Agrícola" en la Matrícula Profesional correspondiente; y

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto número 14.231, dictado en Acuerdo de Ministros el 14 de Octubre de 1946, se ordenó la inscripción en la Matrícula Profesional, creada por el artículo 15 del Decreto número 17.946, del 7 de Julio de 1944, como Ingeniero Agrícola, del diploma de "Ingenieur Agricole" extendido por la Escuela Nacional de Agricultura de Montpellier (Francia) a favor del señor Guillermo Renato Aubone;

Que el señor Zavalla se encuentra en las mismas condiciones de hecario que el señor Aubone, por haber cursado estudios en la misma Escuela y obtenido, también, el diploma de "Ingenieur Agricole" y haber ocupado, además, cargos en la Administración Pública;

Que, teniendo en cuenta esos antecedentes y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, procede ordenar la inscripción de su diploma en la Matrícula Profesional correspondiente;

Por todo ello, y de conformidad con la facultad conferida al Ministerio de Agricultura de la Nación en el artículo 4º del Decreto número 29.784, del 3 de Noviembre de 1944, y atento a lo propuesto por el citado Departamento,

El Presidente de la Nación Argentina—
en Acuerdo de Ministros—
DECRETA:

Artículo 1º — Extiéndanse los alcances del Decreto número 14.231, dictado en Acuerdo de Ministros el 14 de Octubre de 1946, al señor Carlos Mario Zavalla.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, tómese nota y archívese.
PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy. — Angel G. Borlenghi. — Ramón A. Cereijo.—Belisario Gache Pirán.—Fidel L. Anadón.

Dirección General de Tierras y Bosques.— Otórgase título de propiedad

Buenos Aires, 5 de Julio de 1947.

19.541|47. — Visto este expediente (número 122.525|1938), del que resulta:

Que con fechas 12 de Febrero de 1924 (fs. 20) y 10 de Julio de 1941 (fs. 44), se concedió en venta a don Luis Giordan el lote agrícola 587 de la colonia "El Zapallar", en el Territorio Nacional del Chaco, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4.167 y sus decretos reglamentarios; y

CONSIDERANDO:

Que comprobado por la inspección practicada (fs. 51), la existencia de poblaciones, otras mejoras, cultivos y plantaciones propios, que tiene su residencia cercana a la tierra de que se trata, efectuando visitas periódicas a la misma, y estando abonado el precio estipulado (fojas 10), corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas y otorgarle el título de propiedad respectivo; atento las informaciones producidas, lo dictaminado a fojas 59 y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Decláranse cumplidas por don Luis Giordan las obligaciones impuestas por la Ley 4.167 y sus decretos reglamentarios en el lote agrícola 587 de la colonia "El Zapallar", en el Territorio Nacional del Chaco, y otórguesele el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el Decreto de 26 de Julio de 1923.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la de Tierras y Bosques, a sus efectos.
PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Dirección Gral. de Administración. — Adjudícase licitación

Buenos Aires, 8 de Agosto de 1947.

23.389|47. — Visto el presente Expediente Nº 113.053|947, relacionado con la licitación pública realizada por la Dirección General de Administración del Ministerio de Agricultura, para adquirir un microscopio electrónico requerido por la de Laboratorios e Investigaciones del mismo Departamento; atento las informaciones producidas, la conformidad otorgada por la Contaduría General de la Nación en su informe corriente a fs. 34, y

CONSIDERANDO:

Que en dicho acto resultó adjudicataria la firma R.C.A. Víctor Argentina S. A. I. y C., en base al menor precio cotizado por la misma;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Adjudícase a la firma R.C.A. Víctor Argentina S. A. I. y C., la provisión de un (1) microscopio electrónico, F.O.B. Candem N. J., por la suma total de cincuenta y siete mil cuatrocientos sesenta y dos pesos con dos centavos ($ 57.462,02) moneda nacional, conforme a su propuesta corriente de fojas dieciocho (18) a veintiuno (21).

Art. 2º — Autorízase al Ministerio de Agricultura, para tomar la pertinente transferencia telegráfica, con cargo de rendir cuenta, a favor de la Embajada Argentina en Estados Unidos de América, por la suma de sesenta y cuatro mil cuatrocientos sesenta y dos pesos con dos centavos ($ 64.462,02) moneda nacional, para que atienda la referida compra y el pago de los gastos por derechos aduaneros, flete, seguro marítimo, etc., correspondientes.

Art. 3º — Impútese la suma total de sesenta y cuatro mil cuatrocientos sesenta y dos pesos con dos centavos ($ 64.462,02) moneda nacional, al Anexo 12, Inciso 14, Item 9, Partida 13 del presupuesto para 1947.

Art. 4º — Tómese nota, comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese y vuelva al Ministerio de Agricultura.
PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Dir. Gral. de Tierras y Bosques. — Fíjanse precios de enajenación para diversos lotes de terreno, en el Territorio Nacional de Chubut.

Buenos Aires, 8 de Agosto de 1947.

23.391|47. — Visto este expediente (Nº 114.250|1937), en el que la Intervención de la Dirección General de Tierras y Bosques, aconseja los precios de enajenación que conviene fijar para los lotes que constituyen la Sección "El Hoyo", de la Colonia Epuyen en el Territorio Nacional de Chubut; y

CONSIDERANDO:

Que como los precios propuestos para los lotes de la Sección aludida, son de fomento, contemplan el desarrollo económico de la zona, han sido determinados de acuerdo a la importancia y ubicación de la tierra, de manera que ellos sean equitativos; tienden al arraigo del potencial humano, a la par que consultan los intereses del Estado y de los pobladores, no existe inconveniente en así disponerlo; atento las informaciones producidas y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Fíjanse los siguientes precios de una enajenación para los lotes que constituyen la Sección "El Hoyo", de la Colonia Epuyen, en el Territorio Nacional de Chubut.

Doce pesos moneda nacional la hectárea ($ 12.— m|n. la ha.) para los lotes Nos. 29 y 73.

Veinte pesos moneda nacional la hectárea ($ 20.— m|n. la ha.) para los lotes Nros. 3, 17 y 90 a 104 inclusive.

Treinta pesos moneda nacional la hectárea ($ 30.— m|n. la ha.) para los lotes Nros. 14, 15, 16, 18, 42, 43, 74, 75, 76, 77, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88 y 89.

Treinta y cinco pesos moneda nacional la hectárea ($ 35.— m|n. la ha.) para los lotes Nros. 11 a 13, 38, 39, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 55 a 57, 58, 59, 60, 61 a 63, 70 a 72, 78, 79 y 80.

Cuarenta pesos moneda nacional la hectárea ($ 40.— m|n. la ha.) para los lotes Nros. 1, 2, 4, 5, 8, 9, 10, 19, 20, 23, 24, 27, 28, 33, 34, 41, 51, 52, 53, 54, 64, 65, 66, 67, 68 y 69.

Cuarenta y cinco pesos moneda nacional la hectárea ($ 45.— m|n. la ha.) para los lotes Nros. 6, 7, 21, 22, 25, 26, 30, 31, 32, 35, 36, 37 y 40.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la de Tierras y Bosques a sus efectos.
PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Dirección Grel de Tierras y Bosques. — Dir. Forestal. — Autorízase elaboración de carbón.

Buenos Aires, 8 de Agosto de 1947.

23.292|47. — Visto este expediente (Nº 78.392 1935), en el que el señor Manuel Fontecha Morales, concesionario para la explotación forestal del lote 28, Sección 2a. del Territorio Nacional del Chaco, solicita a fojas 471, 473 y 486, autorización para elaborar carbón y extraer las copas de los árboles explotados a efectos de realizar una explotación más racional del bosque;

Que el contrato Nº 4, que rige dicha explotación no contempla el aprovechamiento industrial de estos productos, circunstancia que dificulta el aprovechamiento más económico de los despuntes de árboles explotados y de aquellos ejemplares que a excepción del quebracho colorado no tienen mayor aplicación industrial en virtud del estado sanitario en que se encuentran, sucediendo lo mismo en cuanto a las capas de quebracho colorado cuya extracción conviene facilitar; y

CONSIDERANDO:

Que como al autorizarse la explotación de los indicados productos a un mejor aprovechamiento del bosque, beneficioso en todos sus aspectos, y se subsana una notoria omisión en el contrato de concesión; atento las informaciones producidas, lo dictaminado a fojas 491 y lo propuesto por S. E. el Señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase a la Dirección Forestal, dependiente de la Dirección General de Tierras y Bosques, para que permita a Don Manuel Fontecha Morales, concesionario para la explotación forestal del lote 28 de la Sección 2a. del Territorio Nacional del Chaco, la elaboración de carbón, para lo cual sólo se aprovecharán aquellas maderas que por sus diámetros, largo y estado sanitario, no puedan tener otro destino más económico y la extracción de cepas de árboles ya explotados o a explotarse.

Art. 2º — El aforo a regir para la elaboración de carbón será el establecido por el Decreto Nº 6.625|45 y para las cepas el de un peso con cinco centavos moneda nacional ($ 1,05 m|n.) por tonelada, debiendo la Dirección Forestal reglamentar el contralor y aprovechamiento de estos productos.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la citada Repartición a sus efectos.
PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Dirección Forestal. — Apruébase modificación en la tabla de valores básicos y porcentajes.

Buenos Aires, 12 de Agosto de 1947

23.938|47. — Visto este expediente (Nº 132.085|945) en que la Dirección Forestal, dependiente de la Dirección General de Tierras y Bosques, de acuerdo con el artículo 3º del Decreto número 5.396 de fecha 28 de Febrero del corriente año, propicia las modificaciones a introducirse en los valores móviles vigentes en los Territorios Nacionales para los permisos de Industria o Comercio, proponiendo al mismo tiempo la prórroga de los valores que rigen en otras zonas de acuerdo a los Decretos Nros. 12.938 de 4 de Octubre de 1946 y 5.396 citado; y

CONSIDERANDO:

Que el 30 de Junio ppdo., venció el plazo de vigencia de los valores establecidos por los Decretos Nros. 12.938 y 5.396 de referencia;

Que los estudios practicados por el servicio económico de la Dirección Forestal, determinan la necesidad de actualizar los valores para determinadas especies y productos en los Territorios de Chaco, Formosa y Misiones, de acuerdo a las cotizaciones que los mismos alcanzan en los mercados regionales y plaza Buenos Aires, y a los costos de producción y de circulación hasta alcanzar dichos mercados;

Que los mismos estudios técnicos aconsejan mantener los valores vigentes en los Territorios del Sur, por no haberse producido modificaciones en los valores básicos adoptados;

Por ello, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos (fs. 123) y lo propuesto por S.E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébanse las modificaciones a las tablas de valores básicos y [illegible]entajes, para la liquidación de los aforos móviles correspondientes a [illegible]misos de Industria y Comercio, a [illegible] en los Territorios Nacionales de Chaco, Formosa y Misiones, incluídas en [illegible] planillas de fojas 115 a 118 inclusive.

[illegible] 2º — Prorrógase durante el segundo semestre de 1947, la vigencia de [illegible]lores móviles aprobados por Decreto Nº 5.396 de fecha 28 de Febrero [illegible] año en curso para los Territorios Nacionales del Sur y los correspondientes a los Territorios Nacionales del Norte no incluídos en las planillas de fojas 115 a 118 inclusive.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la de Tierras y Bosques a sus efectos.
PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Ministerio de Obras Públicas

Dir. Gral. de Contabilidad y Contralor de T. Públicos. — Aclaran forma de pago.

Buenos Aires, 25 de Junio de 1947.
18.008|47. — Visto el presente Expediente Nº 140.977|947 por el que la firma Elmi-Fano y Volterra adjudicataria de la licitación pública Nº 1.026 se presenta solicitando se aclare el alcance del Artículo 4º del contrato oportunamente suscripto con la Dirección de Suministros para la provisión de doce (12) motores Diesel, en el sentido que el pago de los mismos deberá efectuarse en dólares-americanos a la orden de su representada Ansaldo S.A. de Génova (Italia) por intermedio de la Representación Diplomática Argentina ante la República de Italia;

Teniendo en cuenta:

Que la Repartición adquirente se expide a fs. 3 manifestando que procede se efectúe la aclaración pertinente tendiente a evitar inconvenientes en los pagos propuestos y aceptados;

Que habiéndose aprobado el remate público Nº 1.026 por S. D. Nº 25.881 de fecha 31 de Diciembre de 1946 como asimismo el contrato emergente, nada obsta para que se acceda a lo solicitado, y

Atento a lo informado por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos (fs. 8) y conformidad prestada por la Delegación de la Contaduría General de la Nación (fs. 8) y en orden a lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Acláranse que la forma de pago establecida en el Artículo 4º del contrato cuya copia corre a fs. 4 a 6 comprobado por S. D. número 25.881 de fecha 31 de Diciembre de 1946 debe ser en dólares americanos a la orden de la firma Ansaldo S.A. de Génova (Italia) a realizarse por intermedio de la Representación Diplomática Argentina acreditada ante la República de Italia.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, vuelva a la Dirección de Suministros a sus efectos.
PERON. — Juan Pistarini.

Direc. Nac. de Arquitectura. — Aprué base adquisición directa a la Direc. Gral. de Fabricaciones Militares.

Buenos Aires, 25 de Junio de 1947.
18.009|47. — Visto este Expediente Nº 140.954-1947, que se relaciona con la adquisición directa efectuada a la Dirección General de Fabricaciones Militares-Fábrica Militar "E.C.A.", de curvas, codos, cuplas y cable de cobre, con destino a la Dirección Nacional de Arquitectura;

Teniendo en cuenta que la compra de que se trata se halla comprendida dentro de lo determinado en el artículo 47, inciso g), de la Ley número 12.961, nada impide prestar aprobación a lo actuado; y

De acuerdo con la conformidad prestada por la Delegación de la Contaduría General de la Nación (fs. 1 vta.) y atento a lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la adquisición directa de los elementos de que se ha hecho referencia, realizada a la Dirección General de Fabricaciones Militares-Fábrica Militar "E.C.A.", por el importe total de ocho mil cuarenta y tres pesos con ochenta y siete centavos moneda nacional ($ 8.043,87 m|n.), que deberá imputarse a la cuenta "M.O.P.-Dirección Nacional de Arquitectura Almacenes Generales".

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, vuelva a la Dirección de Suministros a sus efectos.
PERON. — Juan Pistarini.

Dirección de Suministros. — Autorízase adquisición directa.

Buenos Aires, 25 de Junio de 1947.
18.010|47. — Visto este Expediente Nº 40.617-1947, que se relaciona con la licitación pública Nº 1.106, realizada por la Dirección de Suministros en virtud de la autorización conferida por S. D. Nº 1.099|947, de fecha 25 de Febrero de 1947 (fs. 15), con el fin de contratar la provisión de matrices para fabricar patas de bancos para aulas;

CONSIDERANDO:

Que en el remate de referencia, efectuado de conformidad con las disposiciones legales que rigen la materia, el día 26 de Abril de 1947, no se obtuvo oferta alguna, según consta en el acta respectiva corriente a fojas 30;

Que ante tal circunstancia, la Dirección de Suministros solicita la pertinente autorización para adquirir directamente los elementos de que se trata, toda vez que los mismos son de imprescindible e impostergable necesidad a la Dirección Nacional de Arquitectura;

Que lo expuesto configura las causales de excepción previstas en el artículo 47, inciso b), de la Ley número 12.961, por lo que nada impide acordar la autorización en la forma que se propicia; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos (fs. 32), la conformidad prestada por la Delegación de la Contaduría General de la Nación (fs. 31 vta.) y atento a lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase a la Dirección de Suministros para que proceda a adquirir directamente las matrices para fabricar patas de bancos para aulas, de que se ha hecho referencia, por un importe aproximado de treinta y seis mil pesos moneda nacional (m$n. 36.000,00), que deberá imputarse a la cuenta "M.O.P.-Dirección Nacional de Arquitectura-Almacenes Generales".

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, vuelva a la Dirección de Suministros a sus efectos.
PERON. — Juan Pistarini.

Dir. Nac. de Transportes. — Deniégase pedido.

Buenos Aires, 25 de Junio de 1947.
18.011|47. — Visto el Expediente Nº 22.615|47, por el que el representante de la empresa del Ferrocarril del Sud y Ferrocarril Bahía Blanca y Noroeste, formula cuentas suplementarias con cargo a varias dependencias del Ministerio de Obras Públicas, por las sumas de $ 79.461,34 m|n. y $ 0,24 m|n., en concepto de rebajas del 50 % introducidas en las cuentas que especifican las planillas obrantes a fojas 2|3 de fechas 1º de Enero a 30 de Junio de 1946; y

CONSIDERANDO:

Que los cobros practicados en las cuentas de que se trata son procedentes por tratarse de servicios utilizados con fines oficiales;

Que las rebajas introducidas, en lo que a los transportes ferroviarios propiamente dichos se refiere, se ajustan a lo dispuesto en el inciso 2º, artículo 4º del Decreto de fecha 4 de Noviembre de 1918;

Que el Decreto del 10 de Mayo de 1920, aclara expresamente que la rebaja del 50 % es aplicable a todo tipo de tarifa relativa a transportes en los que el Estado revista carácter de cargador;

Que con respecto a las trasmisiones telegráficas, el Decreto 113.680 de fecha 18 de Marzo de 1942, establece en forma terminante que a todo despacho telegráfico oficial que se encamine total o parcialmente por un conductor sujeto a las prescripciones de la Ley 5.315, le corresponde el 50 % de descuento; y

Por lo expuesto, de acuerdo con lo dictaminado por la Asesoría Letrada del Departamento de Obras Públicas (fs. 6) y lo propuesto por el señor Ministro del ramo,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Deniégase el pedido formulado por el representante de la empresa del Ferrocarril del Sud y Ferrocarril Bahía Blanca y Noroeste, por el que solicita el reembolso de las sumas de setenta y nueve mil cuatrocientos sesenta y un pesos con treinta y cuatro centavos moneda nacional ($ 79.461,34 m|n.), y veinticuatro centavos moneda nacional ($ 0,24 m|n.).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Dirección Nacional de Transportes para que notifique al recurrente; fecho, archívese.
PERON. — Juan Pistarini.

Apruébase contrato

Buenos Aires, 26 de Junio de 1947.
18.265|47. — Visto el Expediente número 3.683|47, por el que el Ministerio de Obras Públicas solicita la aprobación del contrato que ha celebrado con los señores Anastasio Roque Machuca y Humberto Tosato a los efectos de la fabricación de ladrillos de cal, media cal, cascotes y polvo de ladrillo, exclusivamente para dicho Departamento; y

CONSIDERANDO:

Que es pública y notoria la escasez y elevado precio de los materiales de que se trata, circunstancias que entorpecen el ritmo acelerado con que el Estado encara en la actualidad la ejecución de obras públicas;

Que la existencia de terrenos de propiedad fiscal integrantes del Aeropuerto Nacional de la Ciudad de Buenos Aires, sitos en Ezeiza, provincia de Buenos Aires, permite disponer de parcelas con tierras aptas para la elaboración de ladrillos de cal sin que ello perjudique la ejecución de las obras de dicho aeropuerto;

Que, a tal fin, es conveniente obtener el concurso de personas especializadas en la fabricación de ladrillos;

Que la carencia de los referidos materiales es apremiante, e imperiosa la necesidad de su provisión, lo que crea una situación de urgencia prevista en el artículo 47, inciso b), de la Ley Nº 12.961, como caso de excepción al régimen de remate público para las contrataciones que efectúe el Estado;

Que, en consecuencia, es procedente la aprobación del contrato de que se trata;

Por ello, atento a lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el contrato celebrado entre el Ministerio de Obras Públicas y los señores Anastasio Roque Machuca y Humberto Tosato para la fabricación y provisión de ladrillos de cal, media cal, cascotes y polvo de ladrillo en los terrenos del Aeropuerto Nacional de la Ciudad de Buenos Aires, sitos en Ezeiza, provincia de Buenos Aires.

Art. 2º — El gasto que origine el cumplimiento del contrato que se aprueba, deberá imputarse a la partida que se asigne en el Plan de Trabajos Públicos para el año 1947, correlativa de la 1ª, inciso 5, del año 1946.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Escribanía General del Gobierno de la Nación a los efectos de la protocolización del instrumento aprobado.
PERON. — Juan Pistarini.

Dirección Nacional de Arquitectura. — Rescíndese parcialmente un contrato

Buenos Aires, 26 de Junio de 1947.
18.266|47. — Visto el Expediente número 40.722|1944, por el que la Dirección Nacional de Arquitectura da cuenta de que, en cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución número 330|47 del 22 de Enero de 1947 (fs. 356), ha convenido la rescisión parcial del contrato, importe de $ 71.212,00 moneda nacional, celebrado con la empresa Ecke y Compañía para la provisión y colocación de estructuras resistentes de madera para techos en el edificio de la Escuela Normal Mixta de Bragado, Provincia de Buenos Aires, aprobado por el S. D. número 4.223|46 del 9 de Febrero de 1946 (fs. 301 y vta.);

Teniendo en cuenta:

Que la rescisión parcial del contrato obedece al hecho de que durante la ejecución de los trabajos se comprobó la conveniencia de substituir las estructuras de madera previstas para el local Gimnasio con otras de hormigón armado, especialidad esta última ajena a la de la firma contratista;

Que los trabajos cuya ejecución no contrató se propone suprimir se hallan previstos en el ítem 1 del presupuesto oficial (fs. 251) por un importe que, previa rebaja contractual, asciende a pesos 29.292,45 moneda nacional;

Que, practicado el ajuste de los trabajos realizados, resulta que debe reconocerse a la contratista la suma de pesos 1.174,16 moneda nacional, por diferencia de porcentaje de rebaja contractual respecto al ítem número 2 del presupuesto, y $ 2.129,48 moneda nacional, por la adquisición de bulones acopiados en obra que retiene la expresada Dirección Nacional, quedando, en consecuencia, reducido el importe del contrato a la suma de $ 45.223,19 moneda nacional; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos y la intervención de la Delegación de la Contaduría General de la Nación (fs. 373) y visto, asimismo, lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Rescíndese en forma parcial, por un importe de veintinueve mil doscientos noventa y dos pesos con cuarenta y cinco centavos moneda nacional ($ 29.292,45 m|n.), el contrato celebrado con la Empresa Ecke y Compañía para la provisión y colocación de estructuras resistentes de madera para techos en el edificio de la Escuela Normal Mixta de Bragado, Provincia de Buenos Aires, aprobado por el S. D. número 4.223|46 del 9 de Febrero de 1946 (fs. 301 y vta.) y reconócese a la empresa contratista, por diferencia del porcentaje de rebaja contractual, la suma de un mil ciento setenta y cuatro pesos con diez y seis centavos moneda nacional ($ 1.174,16 m|n.) y dos mil ciento veintinueve pesos con cuarenta y ocho centavos moneda nacional ($ 2.129,48 m|n.) en concepto de bulones acopiados en obra que retiene la Dirección Nacional de Arquitectura, quedando, en consecuencia, reducido el importe del contrato de setenta y un mil doscientos doce pesos moneda nacional ($ 71.212 m|n.), a cuarenta y cinco mil doscientos veintitrés pesos con diez y nueve centavos moneda nacional ($ 45.223,19 m|n.).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y, previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, vuelva a la Dirección Nacional de Arquitectura, a sus efectos.
PERON. — Juan Pistarini.

Dirección Nacional de Navegación y Puertos. — Exímese del cumplimiento del artículo 1040 al Servicio Oficial de Navegación del Río Negro.

Buenos Aires, 28 de Junio de 1947.
1351|47. — Visto el Expediente número 10.5.3|47 del Ministerio de Obras Públicas por el que la División Bahía Blanca de la Dirección Nacional de Navegación y Puertos y la Prefectura General Marítima dan cuenta de los inconvenientes que plantea el estricto cumplimiento del artículo 1.040 del Digesto Marítimo y Fluvial en lo que respecta al Servicio Oficial de Navegación del Río Negro; y

CONSIDERANDO:

Que dadas las características especiales en que se desarrolla la navegación del referido río por las embarcaciones del Ministerio de Obras Públicas, son muy frecuentes las varaduras y las averías de menor cuantía, motivadas por la escasa profundidad y lo variable de algunos pasos así también por la fuerza de la corriente.

Que la denuncia de cada uno de esos hechos a la Autoridad Marítima, tal cual lo prescribe la referida disposición, origina una doble tramitación que no se justifica por su escasa importancia y por el frecuente acaecimiento de los mismos, que obedecen en la mayoría de los casos a razones de fuerza mayor;

Que nada obsta para que se exima a las embarcaciones del Ministerio de Obras Públicas que navegan el río Negro del cumplimiento del artículo 1.040 del Digesto Marítimo y Fluvial cuando se trate de accidentes ocurridos por el riesgo propio de la navegación y de los que "prima facie" no surja la existencia de dolo, culpa o negligencia de los agentes o de terceras personas;

Por ello y atento lo propuesto por los señores Ministros de Marina y de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Exímese al Servicio Oficial de Navegación del río Negro del cumplimiento del artículo 1.040 del Digesto Marítimo y Fluvial, cuando se trate de accidentes de la navegación ocurridos por el riesgo propio de la misma y siempre

que no se deriven de dolo, culpa o negligencia de los agentes o de terceros.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Estado en los Departamentos de Marina y Obras Públicas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, hágase saber a los expresados Ministerios y, fecho, archívese.

PERON. — Juan Pistarini. — Fidel L. Anadón.

Oficina de Asuntos Fiscales. — Acciones judiciales por cobro de pesos.

Buenos Aires, 28 de Junio de 1947.

18.534|47. — Visto el Expediente número 84.125|1946, relacionado con las averías ocasionadas, el 19 de Septiembre de 1946, al embarcadero flotante "E-15" de puerto Lavalle, por el buque a motor "Cardiff" del cual es armadora la Compañía Argentina de Navegación Dodero S. A., cuya reparación asciende a la suma de $ 662,16 m|n.;

Atento lo dictaminado por la Asesoría Letrada del Ministerio de Obras Públicas (fs. 21), y lo propuesto por el señor Ministro del ramo,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — La Oficina de Asuntos Fiscales de la Procuración del Tesoro, dará intervención al Procurador Fiscal Federal que corresponda, para que en nombre y representación del Fisco, demande el cobro de la suma de seiscientos sesenta y dos pesos con dieciséis centavos moneda nacional ($ 662,16 m|n.) que adeuda la Compañía Argentina de Navegación Dodero Sociedad Anónima en concepto de averías ocasionadas el 19 de Septiembre de 1946 al embarcadero "E-15" de puerto Lavalle por el buque a motor "Cardiff" del cual es armadora la citada Compañía.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase sus efectos a la Oficina de Asuntos Fiscales, la que oportunamente devolverá las actuaciones administrativas al Ministerio de origen para reclamar la reposición del sellado correspondiente.

PERON. — Juan Pistarini.

D. de Suministros. — Autorízasele para efectuar adquisición directa.

Buenos Aires, 28 de Julio de 1947.

18.535|47. — Visto este Expediente número 24.884-1946, que se relaciona con el pedido directo de precios realizado por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, tendiente a contratar la provisión de ciento ochenta y cuatro (184) uniformes para oficiales, al servicio de la Dirección Nacional de Navegación y Puertos;

CONSIDERANDO:

Que dicho pedido directo ha sido llevado a cabo ante el resultado negativo obtenido en dos licitaciones públicas efectuadas con tal fin, debiendo tenerse en cuenta, asimismo, la imposibilidad de que los uniformes de referencia sean confeccionados por la División Obra Social del Ministerio de Marina, debido a la falta de material y escasez de mano de obra según manifiesta la misma a fojas 29;

Que existe una urgente e imprescindible necesidad en dotar de los uniformes de que se trata al personal a que los mismos están destinados, circunstancia que justifica la aceptación de la única propuesta presentada al pedido en cuestión;

Que, por otra parte, lo expuesto precedentemente configura las causales de excepción previstas en el artículo 47, inciso b), de la Ley número 12.961; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos (fs. 40), la conformidad prestada por la Delegación de la Contaduría General de la Nación (fs. 40 vta.) y atento a lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase a la Dirección de Suministros para que proceda a adquirir directamente de la firma Bernardo Gurovich, la cantidad de ochenta y siete (87) uniformes de brin blanco y noventa y siete (97) de brin color kaki, con destino al personal de oficiales de la Dirección Nacional de Navegación y Puertos, por el importe total de treinta mil seiscientos cincuenta y un pesos moneda nacional ($ 30.651 m|n), que deberá imputarse al Anexo 14, Inciso 9º, ítem 4, partida 1, apartado v), del Presupuesto para el año 1947.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, vuelva a la Dirección de Suministros a sus efectos.

PERON. — Juan Pistarini.

D. Nac. de Arquitectura. — Amplíase plazo para terminación de trabajos.

Buenos Aires, 28 de Junio de 1947.

18.536|47. — Visto el Expediente número 41.333|47 y

Resultando:

Que por S. D. Nº 25.584 del 17 de Octubre de 1945 se aprobó el contrato por un importe de $ 7.150.085,95 m|n., para la construcción de Hoteles y Dependencias con destino a la Colonia de Vacaciones para Obreros y Empleados Públicos en Chapadmalal, partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires, celebrado con la empresa Sucesión de José Mai, cuyos trabajos que se iniciaron el 10 de Noviembre de 1945, deben terminarse totalmente el 10 de Noviembre próximo;

Que con posterioridad a la aprobación del citado contrato se realizó un convenio complementario, aprobado por el S. D. número 8.795|46 (copias a fs. 12|14), el que fija el día 31 de Diciembre de 1946 como fecha terminal del Hotel tipo "A"; emplazamiento 2, determinando una multa diaria para el caso de incumplimiento del mismo;

Que la empresa contratista fundándose en diversas causales como ser: falta de mano de obra; problemas y conflictos de carácter gremial; huelgas, lluvias, etc., solicita se la exima de dicha penalidad;

Que la Dirección Nacional de Arquitectura encuentra justificada las razones que aduce la contratista, puesto que ellas han influído desfavorablemente en la marcha de los trabajos y dado el carácter especial del pacto de que se ha hecho referencia, suscrito con el propósito de activar la terminación del Hotel tipo "A", emplazamiento 2, podría accederse a lo solicitado tanto más si se tiene en cuenta que la habilitación parcial del mismo efectuada el 17 de Febrero de 1947, ha permitido cumplir el programa de acción social que se había calculado;

Que conforme a lo expuesto y en orden a lo manifestado por la citada Dirección Nacional correspondería ampliar hasta el 15 de Julio de 1947, sin penalidad alguna, el plazo fijado en el convenio aprobado por el referido S. D. número 8.795|1946;

Por tanto, y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos la intervención de la Delegación de la Contaduría General de la Nación (fs. 16 y 16 vta.), lo dictaminado por la División Asesoría Letrada del Ministerio de Obras Públicas (fs. 17); y

Visto, asimismo lo propuesto por el señor Ministro del mencionado Departamento,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Amplíase, sin penalidad alguna, el plazo fijado en el convenio aprobado por el S. D. número 8.795|46 (copia a fs. 12), hasta el 15 de Julio de 1947, para la terminación de los trabajos correspondientes al Hotel tipo "A", emplazamiento 2, sin que dicha ampliación importe modificar el fijado para la terminación total de los trabajos en el contrato principal aprobado por el S. D. número 25.584 del 17 de Octubre de 1945.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, vuelva a la Dirección Nacional de Arquitectura a sus efectos.

PERON. — Juan Pistarini.

Oficina de Asuntos Fiscales. — Acción judicial por cobro de pesos.

Buenos Aires, 28 de Junio de 1947.

18.538|47. — Visto el Expediente número 80.842|946, por el que se tramita el cobro de la suma de $ 257,60 m|n., importe a que asciendo la reparación de los daños ocasionados a la boya ciega, verde, demarcatoria del Km. 414,2 del río Paraná, por la chata "Adria", perteneciente a la Compañía Argentina de Navegación Dodero, S.A.;

Considerando que del sumario instruído por la Prefectura General Marítima surge responsabilidad para quien conducía el convoy del que formaba parte la mencionada embarcación, así como también lo dispuesto por el artículo 1656 del Registro Marítimo y Fluvial;

Atento lo dictaminado por la Asesoría Letrada del Departamento de Obras Públicas (fs. 44) y lo propuesto por el señor Ministro del Ramo,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — La Oficina de Asuntos Fiscales de la Procuración del Tesoro dará intervención al Procurador Fiscal Federal que corresponda, para que en nombre y representación del Fisco, demande el cobro de la suma de doscientos cincuenta y siete pesos con sesenta centavos moneda nacional ($ 257,60 m|n.) que adeuda la Compañía Argentina de Navegación Dodero Sociedad Anónima, en concepto de perjuicios producidos a la boya ciega verde, demarcatoria del Km. 414,2 del río Paraná, por la chata "Adria", el día 30 de Junio de 1946.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a sus efectos a la Oficina de Asuntos Fiscales, la que oportunamente devolverá las actuaciones administrativas del Ministerio de origen, a los fines a que hubiere lugar.

PERON. — Juan Pistarini.

A. G. de Parques Nacionales y Turismo. — Autorízasele a efectuar descuentos por cuotas de afiliados a la Mutualidad.

Buenos Aires, 28 de Junio de 1947.

18.540|47. — Visto el Expediente número 3078|47 del registro del Ministerio de Obras Públicas, por el que la Administración General de Parques Nacionales y Turismo, solicita se le autorice a practicar, sobre los haberes de su personal, el descuento correspondiente a las cuotas de afiliados a la Mutualidad de empleados y obreros de la misma, y

CONSIDERANDO:

Que la citada Institución desarrolla actividades de carácter puramente social, siendo sus fines de ayuda mutua altamente beneficiosos para los servidores del Estado y en especial para los de clase modesta, por lo que merecen el más franco estímulo los medios tendientes a la obtención de aquellos; y

Atento a lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase a la Administración General de Parques Nacionales y Turismo para efectuar, sobre los haberes de su personal los descuentos correspondientes a las cuotas de afiliados a la Mutualidad de empleados y obreros de la misma.

Art. 2º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese y vuelva al Ministerio de Obras Públicas a sus efectos y fecho, archívese.

PERON. — Juan Pistarini.

Dirección Nac. de Navegación y Puertos. — Apruébase clasificación y tasación.

Buenos Aires, 30 de Junio de 1947.

18.811|47. — Visto el presente Expediente Nº 67.515|45, del registro del Ministerio de Obras Públicas de la Nación y teniendo en cuenta:

Que por S. D. Nº 15.833|45, de fecha 31 de Mayo de 1945, agregado en copia a fojas 252|253, se aprueba la clasificación y tasación de los elementos de la ex Concesionaria Sociedad Anónima Puerto de Rosario y de la Sociedad Anónima Hersent que se encontraban en el puerto de Rosario al vencimiento del contrato de concesión, 16 de Octubre de 1942, consistentes en máquinas, útiles, repuestos y materiales diversos, que fueron declarados "necesarios para la explotación portuaria" por la Comisión de técnicos designada al efecto por la Dirección Nacional de Navegación y Puertos;

Que la mencionada Empresa mediante la presentación de fojas 258, deja constancia que en el inventario de los materiales a que se hace referencia en el preámbulo, se ha omitido la inclusión de una partida de ciento un (101) rieles de doce (12) metros de largo y dos (2) de cinco metros con cincuenta centímetros (5,50 m.), de 46 k|m., que se hallan depositados en el jardín de la Escuela de Aprendices de la Dirección del Puerto Rosario y Paraná Inferior;

Que la Dirección Nacional de Navegación y Puertos a fojas 259|260, expresa haber comprobado la veracidad de lo manifestado por la recurrente, dejando constancia que dichos elementos deben considerarse como necesarios para la explotación portuaria, aconsejando su expropiación dentro de la suma de catorce mil sesenta y cuatro pesos con cincuenta centavos moneda nacional ($ 14.064,50 m|n.), a razón de doscientos cincuenta pesos moneda nacional ($ 250.00 m|n.) la tonelada;

Que en tal concepto, nada obsta para que se provea de conformidad, por analogía con lo dispuesto por el expresado pronunciamiento;

Que por otra parte corresponde desestimar el pedido formulado a fojas 276 por la citada empresa en el sentido de que la valorización de los elementos adquiridos, o a adquirirse por el Estado, de conformidad al artículo 73 del Contrato, sea hecha con intervención de peritos de ambas partes; por cuanto se trata de un punto ampliamente debatido y sobre el cual no se han aportado nuevos argumentos que permitan revér el criterio sustentado;

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos (fojas 281), la División Asuntos Legales del Ministerio de Obras Públicas (fojas 282), habiendo intervenido la Delegación de la Contaduría General de la Nación (fojas 281 vta.) y en orden a lo propuesto por el señor Ministro de ese Departamento;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la clasificación y tasación del lote de ciento un (101) rieles de doce (12) metros de largo y dos (2) de cinco metros con cincuenta centímetros (5,50), de propiedad de la Sociedad Anónima de Puerto Rosario, ex Concesionaria del mismo, necesarios para la explotación portuaria, con un peso total de cincuenta y seis mil doscientos cincuenta y ocho kilos (56.258 kg.) y autorízase su expropiación dentro de la suma de catorce mil sesenta y cuatro pesos con cincuenta centavos moneda nacional (14.064,50 m|n.)

Art. 2º — La Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos del Ministerio de Obras Públicas, tomará la intervención que le compete a los fines de hacer efectiva la consignación del importe de los elementos comprendidos en el artículo anterior, más los intereses que corresponden desde la fecha de toma de posesión del Puerto Rosario, 16 de Octubre de 1942, hasta la fecha de su pago, calculados a la tasa que durante dicho lapso devénganse las letras de Tesorería; debiendo imputarse el importe consiguiente a la partida del Plan de Trabajos Públicos que regirá para el año 1947, vinculada con la A-39-14-14 "Santa Fe, Rosario, Obras portuarias de acceso, complementarias y expropiaciones" de la Ley Nº 12.815 (T. O.).

Art. 3º — Satisfechos los recursos que se determinen procedentemente, la Dirección Nacional de Navegación y Puertos procederá a tomar posesión de los elementos a que se ha hecho referencia.

Art. 4º — Desestímase la gestión interpuesta por la interesada a fojas 276 con respecto a que la valorización de los materiales adquiridos o a adquirirse por el Estado, de conformidad con lo estipulado en el artículo 73 del contrato respectivo, sea hecha con intervención de peritos de ambas partes, en mérito a las consideraciones expuestas.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, tómese conocimiento por la de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, fecho, vuelva a la Dirección Nacional de Navegación y Puertos a sus efectos.

PERON. — Juan Pistarini.

Adm. Gral. de los FF. CC. del Estado. — Autorízasele para concertar operaciones de crédito para la adquisición de locomotoras.

Buenos Aires, 30 de Julio de 1947.

22.237|47. — Visto que por Expediente Nº 4.203|47 del registro del Ministerio de Obras Públicas, la Administración General de los Ferrocarriles del Estado, dependiente del Ministerio de Obras Públicas, solicita autorización para suscribir un convenio con el Ins-

tituto Argentino de Promoción del Intercambio para que éste tome a su cargo la liquidación y pago, por cuenta de la citada Administración, de la adquisición de 60 locomotoras a vapor tipo "Montaña" y repuestos; y 15 locomotoras a vapor tipo "Pacífico" y repuestos, contratadas con las firmas Luis Fiore, en representación de Steam Locomotive Export Association Inc. de Delaware, U.S.A., y Luis Picardo, en representación de Lima Locomotive Works Inc. de Lima, Ohio, U.S.A., respectivamente, por un valor de pesos 7.084.110 m|n., cuyo equivalente, incluso fletes, seguros, etc. importa pesos 31.000.000 m|n., aproximadamente, y

CONSIDERANDO:

Que la adquisición de que se trata ha sido incluída en el programa propuesto por la Administración General de los Ferrocarriles del Estado; dentro del monto asignado a la misma para las realizaciones de la parte del Plan de Gobierno 1947-1951 que le compete;

Que aun no ha sido aprobada la distribución por años y partidas del monto de m$n. 800.000.000. asignado a dicha Repartición para la realización de las obras previstas en dicho plan, y que por tal circunstancia la citada Administración no puede disponer por ahora de los recursos acordados;

Que atento a la urgencia que existe en renovar y ampliar los planteles en servicio, corresponde arbitrar los medios para que su incorporación al patrimonio del Estado sea efectuado sin dilaciones;

Que en tal sentido y de conformidad con las gestiones realizadas por la Administración General de los Ferrocarriles del Estado ante el Instituto Argentino de Promoción del Intercambio, de que da cuenta, para que dicha Repartición pueda financiar la adquisición de referencia, es menester autorizarla para que haga uso del crédito que le provea de recursos extraordinarios en la medida solicitada;

Por ello, y atento lo propuesto por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase a la Administración General de los Ferrocarriles del Estado para concertar con el Instituto Argentino de Promoción del Intercambio, las operaciones de crédito necesarias para que este último tome a su cargo la liquidación y pago, por cuenta de la primera, de las adquisiciones de 60 (sesenta) locomotoras tipo "Montaña" y repuestos y 15 (quince) locomotoras tipo "Pacífico" y repuestos, contratadas por la referida Administración General con las firmas Luis Fiore, en representación de Steam Locomotive Export Association Inc., de Delaware U.S.A. y Luis Picardo en representación de Lima Locomotive Works Inc. de Lima, Ohio, U.S.A., respectivamente, por un valor de u$s. 7.084.110 (siete millones ochenta y cuatro mil ciento diez dólares), cuyo equivalente, incluídos flete y seguros, asciende aproximadamente a m$n. 31.000.000 (treinta y un millones de pesos moneda nacional).

Art. 2º — La Administración General de los Ferrocarriles del Estado deberá convenir con el Instituto Argentino de Promoción del Intercambio, el tipo de interés y demás condiciones de la operación, estableciendo que el Instituto mencionado tome a su cargo el pago de los intereses que se devenguen, cuyo reintegro, conjuntamente con el de las sumas que se utilicen en la liquidación y pago del material especificado, se le efectuará una vez aprobados los créditos de las partidas integrantes del Plan de Gobierno 1947-1951, autorizada la distribución por año y por partidas, y entregados los fondos correspondientes.

Art. 3º — El capital invertido en dicha adquisición, como los respectivos intereses devengados, gravitarán íntegramente en la partida creditoria que expresamente se prevea en el Plan de Gobierno 1947-1951.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Hacienda y de Obras Públicas.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y previo conocimiento del Ministerio de Obras Públicas, pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

PERON. — Juan Pistarini. — Ramón A. Cereijo.

D. de Suministros. — Autorizan adquisición directa.

Buenos Aires, 2 de Agosto de 1947.

22.681|47. — Vista la situación de plaza en materia de vehículos automotores y la urgencia que existe en disponer de los mismos dada la intensificación y celeridad con que se llevan a cabo las obras a que se ha abocado ese Departamento, y

Que esta adquisición encuadra en las excepciones del artículo 47 (inc. b y h) de la Ley 12.961, atento a las facultades regladas por el Acuerdo 17.956 del 24 de Junio de 1947;

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase a la Dirección de Suministros para que proceda a adquirir directamente de la firma Ibáñez y Viel Temperley, la cantidad de cinco (5) ómnibus usados tipo Yellow Coach con motor "G.M.C." modelo 728 de 129 HP, con capacidad para treinta y dos (32) pasajeros en la cantidad de cuarenta y seis mil pesos moneda nacional cada uno, o sea por importe total de doscientos treinta mil pesos moneda nacional ($ 230.000,00 m|n.), que deberá imputarse a las correlativas de la partida 1, inc. 5º del Plan de Trabajos Públicos para el año 1946|47.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y previo conocimiento de la Intendencia del Campo del Aeropuerto Nacional y de la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, pase a la Dirección de Suministros, a sus efectos.

PERON — Juan Pistarini.

Apruébase pedido directo

Buenos Aires, 2 de Agosto de 1947.

22.697|47. — Visto este Expediente número 141.066|947, en el que la Dirección de Suministros eleva para su aprobación el pedido directo Nº 323-H, relativo a la adquisición de una (1) grúa hidráulica tipo "Cranemobile", con destino a las obras de sistematización de la ribera del Río de la Plata y construcción de un balneario interior, efectuado en virtud de la autorización conferida por Resolución Nº 2389 del Ministerio de Obras Públicas, de fecha 7 de Mayo de 1947 (fojas 5);

CONSIDERANDO:

Que la compra directa de que se trata, efectuada por razones de urgencia, se halla encuadrada en las excepciones del artículo 47, inciso b);

Que la repartición mencionada ha extendido la correspondiente orden de entrega (copia a fojas 7); y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos (fs. 9 vta.) y atento a lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el pedido directo Nº 323-N para la adquisición de una (1) grúa hidráulica tipo "Cranemobile", a la firma Eximia S. R. Ltda., por la suma de diez mil seiscientos ochenta y cinco dólares norteamericanos (u$s. 10.685).

Art. 2º — Impútase el importe total de cuarenta mil ciento setenta y un pesos con noventa y cinco centavos moneda nacional ($ 40.171,95 m|n.) a que asciende la presente erogación, efectuada la conversión de diez mil seiscientos ochenta y cinco dólares norteamericanos (u$s. 10.685) precio de la grúa al cambio preferencial de trescientos setenta y tres pesos con trece centavos moneda nacional ($ 373,13 m|n.), más los gastos de cable y comisión correspondiente, a la cuenta "M. O. P. — Dirección de Navegación y Puertos — Almacenes Generales".

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, vuelva a la Dirección de Suministros a sus efectos.

PERON. — Juan Pistarini.

Dirección de Suministros. — Apruéban adquisición directa

Buenos Aires, 2 de Agosto de 1947.

22.698|47. — Visto este Expediente número 141.055|947, en el que la Dirección de Suministros eleva para su aprobación el pedido directo Nº 10.578, relativo a la adquisición de dos (2) máquinas hormigoneras "Mari" a la firma (MARIICSA" Mari Industrial Comercial Sociedad Anónima, con destino a las obras de sistematización de la ribera del Río de la Plata y construcción de un canal balneario interior;

Teniendo en cuenta:

Que la compra directa de que se trata se encuentra comprendida en las disposiciones del S. D. Nº 25.256 de fecha 11 de Octubre de 1945.

Que la Repartición licitante ha extendido la respectiva orden de entrega (fs. 6), en uso de la facultad conferida en el citado decreto;

Que asimismo dicha adquisición se halla encuadrada en las excepciones del artículo 47 de la Ley Nº 12.961, promulgada por S. D. Nº 8.485 de fecha 29 de Marzo de 1947;

Por tanto, de acuerdo con lo solicitado por la Dirección de Suministros (fs. 8), la conformidad dada por la Delegación de la Contaduría General de la Nación (fojas 9 vta.), lo informado por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos (fs. 9) y lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el pedido directo Nº 10.578, para la adquisición de dos (2) máquinas hormigoneras "Mari" y adjudícase la provisión en la siguiente forma:

"MARIICSA" Mari Industrial y Comercial Sociedad Anónima, Renglones uno (1) y dos (2), por la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional $ 50.000.—

Art. 2º — Impútese el importe total de cincuenta mil pesos moneda nacional (pesos 50.000,— m|n.) a que asciende la adquisición directa de referencia, a la cuenta "M.O.P. - D.N.N.P. - Almacenes Generales".

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos vuelva a la Dirección de Suministros a sus efectos.

PERON. — Juan Pistarini.

Oficina de Asuntos Fiscales. — Iníciase acción judicial.

Buenos Aires, 2 de Agosto de 1947.

22.700|47. — Visto el Expediente número 82.877|946, por el que se tramita el cobro de la suma de $ 122,— m|n., importe a que asciende la reparación de los daños ocasionados a la baranda del guinche número 47 de Puerto Rosario, por la chata "Centaura", perteneciente a la Compañía Argentina de Navegación Dodero S.A., el día 2 de Septiembre de 1946;

Teniendo en cuenta lo preceptuado por el artículo 1.113 del Código Civil, así como lo informado a fojas 23|24 por la Subprefectura del puerto anteriormente aludido; y

Atento lo dictaminado por la Asesoría Letrada del Departamento de Obras Públicas (fojas 45) y lo propuesto por el señor Ministro del ramo,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — La Oficina de Asuntos Fiscales de la Procuración del Tesoro dará intervención al Procurador Fiscal Federal que corresponda para que, en nombre y representación del Fisco, demande el cobro de la suma de ciento veintidós pesos moneda nacional ($ 122,— m|n.) que adeuda la Compañía Argentina de Navegación Dodero Sociedad Anónima, en concepto de daños ocasionados a la baranda del guinche Nº 47 del Puerto Rosario, por la chata "Centaura", el día 2 de Septiembre de 1946.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a sus efectos a la Oficina de Asuntos Fiscales, la que oportunamente devolverá las actuaciones administrativas al Ministerio de origen, a los fines a que hubiere lugar.

PERON. — Juan Pistarini.

Adm. Gral. de los F.C. del Estado. — Apruébase documentación.

Buenos Aires, 2 de Agosto de 1947.

22.701|47. — Visto este Expediente número 2.758|47, por el que la Administración General de los Ferrocarriles del Estado, solicita autorización para construir una casa habitación dentro del perímetro de los Talleres de Cruz del Eje, destinada al Jefe de los mismos y a tal efecto, presenta para su aprobación la memoria descriptiva (fs. 4), plano Nº 3.447 C.E. (fs. 11) y presupuesto (fs. 5|7) por la suma de treinta y ocho mil ochenta y ocho pesos con veintiocho centavos moneda nacional ($ 38.088,28); y

De acuerdo con lo informado por la Dirección Nacional de Transportes y lo propuesto por el Señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el plano número 3.447 C.E. y su memoria descriptiva.

Art. 2º — Autorízase la construcción de una casa habitación dentro del perímetro de los talleres de Cruz del Eje, destinada al Jefe de los mismos

Art. 3º — Déjase en suspenso la consideración del presupuesto y fijación de imputación hasta la oportunidad en que dicha Administración General, remita el detalle de costo final.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la Dirección Nacional de Transportes a sus efectos.

PERON. — Juan Pistarini.

Dirección de Suministros. — Apruébase adquisición directa.

Buenos Aires, 2 de Agosto de 1947.

22.702|47. — Visto este Expediente número 3.597|947, relativo a la adquisición directa a la firma Allis-Chalmers Manufacturing Company (Argentina), de Dos (2) tractores "Allis-Chalmers", de acuerdo con los términos de la oferta del 4 de Junio de 1947 (fs. 1|2);

Que por Superior Resolución del Ministerio de Obras Públicas, Nº 3.011 de fecha 12 de Junio de 1947 (fs. 4), teniendo en cuenta la urgente necesidad de contar con elementos indispensables para la intensificación de las obras de construcción del Aeropuerto Nacional, autorizó a la Dirección de Suministros a adquirir los tractores referidos;

Que la citada Dirección en tal virtud procedió a celebrar el respectivo contrato con la firma oferente (fs. 5 y vta.) "ad-referendum" del Poder Ejecutivo;

Que la compra de que se trata se halla comprendida en las excepciones del Artículo 47, inciso b) de la Ley Nº 12.961; y de acuerdo con lo informado por la Dirección Gral. de Cont. y Contr. de Trabajos Públicos (fs. 7), la conformidad prestada por la Delegación de la Contaduría General de la Nación (fs. 7) y atento a lo propuesto por el Señor Ministro de Obras Públicas.

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la adquisición directa de los dos (2) tractores "Allis-Chalmers" de que se trata, a la firma Allis-Chalmers Manufacturing (Argentina), por la suma total de ciento veintiocho mil pesos moneda nacional ($ 128.000,— m|n.), que se imputará al crédito que el Plan de Trabajos Públicos para el año 1947, asigne a la partida correlativa de la 1, inciso 5º del de 1946.

Art. 2º — Apruébase el contrato de fs. 5 y vta., celebrado "ad-referendum" del Poder Ejecutivo, entre la Dirección de Suministros y la firma Allis-Chalmers Manufacturing Company (Argentina), documento que oportunamente deberá ser protocolizado ante la Escribanía General del Gobierno de la Nación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, vuelva a la Dirección de Suministros a sus efectos.

PERON. — Juan Pistarini.

Direc. Nac. de Parques Nac. y Turismo. — Amplíase el Dto. Nº 3.462|47. con referencia a las medidas de un inmueble donado.

Buenos Aires, 2 de Agosto de 1947.

22.703|47. — Visto el Expediente número 7.093|1946 del Registro del Ministerio de Obras Públicas, en el que por S.D. número 3.462|1947 se aceptó el ofrecimiento formulado por los señores Napoleón Jorge Beveraggi y Herberto Launcelot Lowther, por el que ceden a favor del Estado Nacional Argentino con destino a la Administración General de Parques Nacionales y Turismo, una superficie de 1.250 m2. ubicada en la fracción "x" de la subdivisión de los lotes 44 y 48 de la Colonia Agrícola Nahuel Huapi, Parque Nacional del mismo nombre, Territorio de Río Negro; y

CONSIDERANDO:

Que, a los fines de su inscripción en el Registro de la Propiedad, es indispensable especificar las medidas y linderos del inmueble donado, conforme lo dispone el ... de la Ley Nº 1.893.

... ello, atento lo informado a fs. 81 y 82 por la Administración General de

Parques Nacionales y Turismo, y lo propuesto porel señor Ministro de Obras Públicas;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Ampliase el artículo 1º del S.D. Nº 3,462|1947 en el sentido de que las medidas y linderos del inmueble cuya donación se aceptó por el mismo, son los siguientes: al Norte 25,62 m., al Sud 25 metros, al Este 53 m., y al Oeste 48,30 m.; lindando al Norte con el camino de San Carlos de Bariloche a Cerro Otto en medio, con parte de las fracciones "y" y "t"; y al Este, Sud y Oeste, más tierras de la fracción "z", todas de la subdivisión de los lotes 44 y 48 de la Colonia Agrícola Nahuel Huap..

Art. 2 — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la Administración General de Parques Nacionales y Turismo a sus efectos.

PERON. — Juan Pistarini.

D. Nac. de Arquitectura. — Apruébase contrato por suministro de energía eléctrica.

Buenos Aires, 2 de Agosto de 1947.

22.704|47. — Visto el Expediente Nº 42.169-1946 en el que corre el contrato celebrado "ad-referendum" del Poder Ejecutivo entre la Dirección Nacional de Arquitectura y la Compañía Italo Argentina de Electricidad, para la provisión de energía eléctrica bajo las condiciones generales que establece el contrato de concesión Municipal y sus convenios adicionales, al edificio ocupado por el Ministerio de Obras Públicas de la Nación; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos (Fs. 24); la División Asesoría Letrada del Ministerio de Obras Públicas (Fs. 30) y visto, asimismo, lo propuesto por el señor Ministro del expresado Departamento,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el adjunto contrato celebrado por la Dirección Nacional de Arquitectura con la Compañía Italo Argentina de Electricidad para el suministro de energía eléctrica necesaria para las varias aplicaciones en el edificio ocupado por el Ministerio de Obras Públicas.

Art. 2º — El presente contrato que conforme a lo determinado en su artículo 9º tendrá una duración de cinco (5) años a partir del 26 de Octubre de 1946, será protocolizado ante la Escribanía General del Gobierno de la Nación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos vuelva a la Dirección Nacional de Arquitectura a sus efectos.

PERON. — Juan Pistarini.

Dir. Nac. de Transporte. — Deniégase pedido de reembolso de una suma de dinero.

Buenos Aires, 2 de Agosto de 1947.

22.705|47. — Visto el Expediente Nº 23.163|947, por el que el representante de la empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, formula cuenta suplementaria Nº 107|S|291 con cargo a la Dirección Nacional de Arquitectura, por la suma de $ 118,32 %, en concepto de rebaja del 50 % efectuada en la cuenta Nº 245|313 de fecha 31 de Agosto de 1946; y

CONSIDERANDO:

Que el aforo practicado es procedente por tratarse de servicios utilizados con fines oficiales;

Que el decreto del 1º de Mayo de 1920, aclara expresamente que la rebaja del 50 % es aplicable a todo tipo de tarifa relativa a transportes en los que el Estado revista carácter de cargador;

Por lo expuesto, de acuerdo con lo dictaminado por la Asesoría Letrada del Departamento de Obras Públicas (fs. 6) y lo propuesto por el señor Ministro del ramo,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Deniégase el pedido formulado por el representante de la empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, por el que solicita el reembolso de la suma de ciento diez y ocho pesos con treinta y dos centavos moneda nacional ($ 118,32 %).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Dirección Nacional de Transportes para que notifique al recurrente; fecho, archívese.

PERON. — Juan Pistarini.

Dirección General de los Ferrocarriles. — Apruébase designación.

Buenos Aires, 4 de Agosto de 1947.

22.821|47. — Visto el Expediente Nº 3.262|1947 del registro del Ministerio de Obras Públicas, por el que la Administración General de los Ferrocarriles del Estado solicita aprobación del temperamento seguido, al designar en calidad de abogado 9ª al Dr. Roberto César Covián;

Teniendo en cuenta que tal medida fué dispuesta por imprescindibles necesidades del servicio, a fin de que no se resienta la atención de los múltiples asuntos que tiene pendiente la Asesoría Legal; y

Atento a lo propuesto por el señor Ministro del expresado Departamento;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el temperamento adoptado por la Administración General de los Ferrocarriles del Estado al designar, en calidad de abogado 9ª, con la remuneración mensual de seiscientos quince pesos moneda nacional ($ 615.— m|n.), al doctor Roberto César Covián, (Cl. 1917, D. M. 2, Mat. 0.268.938, Céd. Ident. número 1.586.234, Pol. de la Capital Federal).

Art. 2º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese y vuelva al Ministerio de Obras Públicas a sus efectos; fecho, archívese.

PERON. — Juan Pistarini.

Com. Mixta Argentino-Uruguaya. — Autorízase a destacar comisión en la misma.

Buenos Aires, 6 de Agosto de 1947.

23.072|47. — Visto el Expediente Nº 74.578-1947 del registro del Ministerio de Obras Públicas de la Nación y de acuerdo con lo propuesto por el señor Ministro del expresado Departamento,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase al Ministerio de Obras Públicas de la Nación, para destacar en comisión desde esta Capital Federal a la República Oriental del Uruguay, periódicamente y con la frecuencia que sea necesaria, a los ingenieros D. Carlos O. Negri y D. Raúl D. Turdera, designados por Decreto Nº 15.102 de fecha 10 de Junio de 1947 para que, en carácter de Delegado y Asesor respectivamente y en representación de ese Departamento, integren la Delegación Argentina en la Comisión Mixta Argentino-Uruguaya, prevista por el artículo 1º del Protocolo Adicional, relativo al aprovechamiento de los Rápidos del Río Uruguay en la zona de Salto Grande, suscripto en la Ciudad de Montevideo el 30 de Diciembre de 1946 y aprobado por Decreto Nº 85 de fecha 7 de Enero de 1947.

Art. 2º — A los funcionarios mencionados en el artículo anterior, se les liquidarán sus sueldos y los viáticos fijados en el artículo 2º del S. D. número 17.089|47 (Reglamento de Viáticos en vigencia) durante los viajes que con tal motivo deban realizar, para llevar a cabo la expresada comisión.

Art. 3º — El importe de los pasajes, las diferencias de sueldos, los viáticos, etc., se imputarán al Anexo 14, Inciso 9º, Item 4, Partida 1) "Viáticos y movilidad" del presupuesto de 1947.

Art. 4º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese y vuelva al Ministerio de Obras Públicas a sus efectos; fecho, archívese.

PERON. — Juan Pistarini.

Reglaméntase presentación de documentación técnica.

Buenos Aires, 6 de Agosto de 1947.

23.074|47. — Visto y considerando:

Que en la planilla "C" del texto ordenado de las Leyes 12.576 y 12.815 se asignan créditos en concepto de subsidios para la realización de obras, adinstalaciones a favor de entidades, quisición de inmuebles, habilitación e semipúblicas y privadas;

Que de acuerdo con el artículo 18 del citado texto, las entidades beneficiarias, entre otros requisitos y previo a la percepción de los fondos, deben acreditar el derecho de dominio, de usufructo o la naturaleza de la posesión del terreno donde haya de levantarse la obra y además la razón de interés público que justifique la contribución del erario federal;

Que si bien esta norma legal evita ulteriores inconvenientes de orden jurídico, no siempre satisface plenamente exigencias de orden técnico y práctico, tales como la ubicación, dimensiones, orientación y nivel de los inmuebles donde se ejecutarían las obras con relación a sus fines;

Que si bien la intervención del Estado en materia de estas subvenciones se limita a controlar la correcta inversión de los fondos que acuerda al efecto, es medida de buen gobierno velar no sólo por ello, sino también por que las obras sean verdaderamente adecuadas a sus fines;

Y atento lo propuesto por el señor Secretario de Estado en el Departamento de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

en Acuerdo General de Ministros,

DECRETA:

Artículo 1º — Toda entidad beneficiaria de subsidios para obras deberá someter a la aprobación del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, previo a la presentación de la documentación técnica reglamentaria, el título de propiedad del inmueble donde se ejecutarán las obras y un plano de ubicación, con dimensiones, rumbos, linderos y nivel de dicho inmueble.

Art. 2º — El Ministerio de Obras Públicas de la Nación resolverá en cada caso, previo examen en el lugar, si pueden ejecutarse las obras en el inmueble cuya posesión acredite la entidad beneficiaria del subsidio. En caso contrario la institución deberá acreditar destino de nuevo terreno, hasta que se le preste la aprobación.

Art. 3º — En los casos de adquisición de inmuebles, las entidades presentarán el respectivo boleto de compra venta acompañado del plano a que se refiere el artículo 1º Previa su tasación por el Banco Hipotecario Nacional y el Ministerio de Obras Públicas y practicado el examen que determina el artículo anterior, prestará la aprobación a la adquisición propuesta si así lo apreciara conveniente.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y previo conocimiento de la Contaduría General de la Nación, archívese.

PERON. — Juan Pistarini — Juan Atilio Bramuglia — Belisario Gache Pirán — Fidel L. Anadón — Angel G. Borleughi — Ramón A. Cereijo — Humberto Sosa Molina — Juan Carlos Picazo Elordy.

Dirección Nacional de Arquitectura. — Orden de Pago Nº 603 - Ejercicio 1947.

Buenos Aires, 14 de Agosto de 1947.

24.118|47. — Visto este Expediente número 24.596|47 y lo actuado en Expediente número 50.316|1946 en el que consta que no hubo proponentes a las Licitaciones Públicas realizadas por la Dirección Nacional de Arquitectura para adquirir un terreno destinado al emplazamiento del edificio para el funcionamiento de la Escuela Nacional número 45 de Lomas de Zamora (Villa Galicia) - Pcia. de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO:

Que se han satisfecho en aquellos concursos públicos todos los extremos puntualizados en la Ley de Contabilidad, sin obtenerse cotizaciones;

Que la construcción de la Escuela de referencia es imperiosa, desde que su erección se viene dilatando desde tiempo atrás, ocasionando con ello serios perjuicios a la población escolar de la zona;

Que resulta absolutamente inoperante promover la realización de un nuevo remate público para lograr la compra del terreno indispensable, toda vez que se ha comprobado fehacientemente no existir en la localidad señalada y dentro del radio de ubicación determinado, superficies libres de mejoras, aptas para ese propósito;

Que frente a tal situación no cuadra otro procedimiento que el de aplicar las facultades que otorga el S. D. número 13.674|1946, dictado en Acuerdo General de Ministros de fecha 14 de Mayo de 1946, que autoriza al Departamento de Obras Públicas a expropiar las tierras necesarias para el cumplimiento del plan de construcciones escolares en todo el territorio de la Nación.

Que se ha elegido para el expresado objeto la manzana de terreno que circunda las calles Tejedor, Ituzaingó, C. Casares y Juncal del partido de Lomas de Zamora - Pcia. de Buenos Aires;

Que dicha manzana es la más conveniente dentro del radio establecido de común acuerdo entre las autoridades del Consejo Nacional de Educación y la Dirección General de Escuelas de la provincia de Buenos Aires, (fs. 59 del exp. Nº 50.316|947);

Que se ha establecido en $ 119.799,42 m|n. el valor de esa manzana conforme con la tasación que practicara al efecto el Banco Hipotecario Nacional;

Que el Plan de Trabajos Públicos del corriente año incluye los fondos necesarios para ese objeto en el inciso 1º, partida 10;

Por ello y atento lo propuesto por el Señor Ministro de Obras Públicas;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase la expropiación, con destino a la construcción del edificio para el funcionamiento de la Escuela Nacional Nº 45, de los terrenos que componen la manzana delimitada por las calles Tejedor, Ituzaingo, C. Casares y Juncal de la localidad de Lomas de Zamora - Pcia. de Buenos Aires.

Art. 2º — Déjase establecido que los expresados terrenos se hallan comprendidos en la declaración de utilidad pública que determina el Superior Acuerdo Nº 13.674 de Mayo 14 de 1946.

Art. 3º — La Tesorería General de la Nación depositará en el Banco de la Nación Argentina a la orden del Juez Federal que corresponda, de la ciudad de La Plata - Pcia. de Buenos Aires, la suma de ciento diez y nueve mil setecientos noventa y nueve pesos con cuarenta y dos centavos moneda nacional (pesos 119.799,42 m|n.), como correspondiente a los juicios de expropiación de los terrenos que componen la manzana delimitada por las calles Tejedor, Ituzaingo, C. Casares y Juncal de la localidad de Lomas de Zamora Pcia. de Buenos Aires, de conformidad con la tasación efectuada por el Banco Hipotecario Nacional.

Art. 4º — Impútese la referida suma de ciento diez y nueve mil setecientos noventa y nueve pesos con cuarenta y dos centavos moneda nacional ($ 119.799,42 m|n.), al Inciso 1º, Partida 10 del Plan de Trabajos Públicos de 1947.

Art. 5º — Una vez tomada la intervención que le compete, la Contaduría General de la Nación con la constancia de haberse efectuado el depósito ordenado por el Artículo 3º del presente Decreto, remitirá el expediente Nº 50.316|46 a la Oficina de Asuntos Fiscales de la Procuración del Tesoro a fin de que dé intervención al señor Procurador Fiscal Federal que corresponda para que inicie y tramite los juicios de expropiación contra los que resulten legítimos propietarios de los terrenos declarados de utilidad pública por el presente decreto, obteniendo la posesión de urgencia que determina el Art. 4º de la Ley 189.

Art. 6º — Desígnase al señor Director Nacional de Arquitectura para que en representación del Estado Nacional Argentino tome posesión de los terrenos de que se trata, en el momento que sea acordada judicialmente.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y anotado en la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

PERON. — Juan Pistarini.